

INFORME AUDITORIA

2012

FUNDACIÓN AGENCIA REGIONAL DE GESTION
DE LA ENERGIA DE MURCIA



INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES DE LA FUNDACIÓN AGENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.

INTRODUCCIÓN

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar las auditorías de las fundaciones del sector público autonómico está recogida en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

La sociedad de auditoría de cuentas Compañía de Auditoría Consejeros Auditores, S.L.P., contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre), ha realizado el presente Informe de auditoría de las cuentas anuales de la FUNDACIÓN AGENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA DE MURCIA, correspondiente al ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2012.

Las Cuentas Anuales fueron formuladas por el Director Gerente de la FUNDACIÓN AGENCIA REGIONAL DE GESTION DE LA ENERGIA DE MURCIA el día 10 de mayo de 2013 y fueron puestas a disposición de esta Intervención General el día 13 de mayo de 2013.

Con fecha 15 de noviembre emitimos Informe Provisional de Auditoría que fue comunicado a la Entidad con fecha 25 de noviembre de 2013 al objeto de que efectuase las alegaciones al mismo que estimara pertinentes, con fecha 16 de diciembre de 2013 la Entidad ha formulado las alegaciones a las que se hace referencia en el apartado Contestación a las alegaciones formuladas por la Entidad.



OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El objetivo de nuestro trabajo es comprobar si las cuentas anuales examinadas expresan, en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la FUNDACIÓN AGENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA DE MURCIA al 31 de diciembre de 2012, de los resultados de sus operaciones y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, y que contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

El Director Gerente es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la Entidad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad (que se identifica en la Nota 2 de la memoria adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto basada en el trabajo realizado. Excepto por la salvedad mencionada en el apartado "Resultados del trabajo", el trabajo se ha realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

RESULTADOS DEL TRABAJO



En el desarrollo de nuestro trabajo no ha existido ninguna limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoria, salvo por lo que se menciona en los párrafos siguientes:

La Entidad recoge en la *agrupación B). IV Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar del Activo Corriente del Balance de Situación*, saldos deudores por importes pendientes de cobrar a fecha de cierre, derivados de distintas líneas de subvenciones otorgadas en cuanto a su gestión, o directamente, a la Entidad por distintos organismos públicos, en importe de 3.743.480,96 Euros. Durante el desarrollo de nuestro trabajo no hemos podido verificar la realidad y cobrabilidad de dichos saldos, ni si los mismos pudieran ser objeto de la oportuna provisión o deterioro debido a las limitaciones en su cobro futuro.

La Entidad recoge en la *agrupación C). III Deudas a corto plazo del Pasivo Corriente del Balance de Situación*, saldos acreedores por importes a pagar a fecha de cierre, derivados de distintas líneas de subvenciones establecidas o gestionadas por la Entidad, por importe de 1.621.863,62 Euros; durante el desarrollo de nuestro trabajo no hemos podido verificar la realidad y exigibilidad de dichos saldos ni hemos podido obtener evidencias suficientes del volumen y valoración de las mismas por medios alternativos.

Entre los saldos acreedores recogidos en la *agrupación C). III Deudas a corto plazo del Pasivo Corriente del Balance de Situación*, la Entidad recoge tanto compromisos de pago o de concesión de subvenciones y transferencias a favor de terceros de los que se pueden derivar obligaciones futuras, como determinados importes a devolver a los órganos concedentes de subvenciones y transferencias recibidas. De acuerdo con



lo expuesto en el párrafo anterior no hemos podido cuantificar dichos importes ni hemos podido obtener evidencias suficientes del volumen y valoración de los mismos por medios alternativos.

El Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia (BORM nº 74 de 2 de abril de 2013), modificado por el Decreto 45/2013, de 10 de mayo (BORM nº110 de 15 de mayo de 2013), establece en el Artículo 1 letra Dos que los patronos representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverán la adopción del acuerdo de cese de las actividades de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia antes del 15 de mayo de 2013.

De acuerdo con lo dispuesto en dicho Artículo, en la Reunión del Patronato de 15 de mayo de 2013, se aprobó el acuerdo de cese de actividades de la Fundación.

El Plan General de Contabilidad (PGC), aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, establece, en la Primera parte del Marco Conceptual de la Contabilidad, entre sus principios contables básicos, el principio de empresa en funcionamiento, según el cual:

“Se considerará, salvo prueba en contrario, que la gestión de la empresa continuará en un futuro previsible, por lo que la aplicación de los principios y criterios contables no tiene el propósito de determinar el valor del patrimonio neto a efectos de su transmisión global o parcial, ni el importe resultante en caso de liquidación.

En aquellos casos en que no resulte de aplicación este principio, en los términos que se determinen en las normas de desarrollo de este Plan General de Contabilidad, la empresa aplicará las normas de valoración que resulten más adecuadas para reflejar



la imagen fiel de las operaciones tendentes a realizar el activo, cancelar las deudas y, en su caso, repartir el patrimonio resultante, debiendo suministrar en la memoria de las cuentas anuales toda la información significativa sobre los criterios aplicados".

Al respecto la Norma de Registro y Valoración (NRV) 23ª "Hechos posteriores al cierre del ejercicio" establece:

"...En todo caso, en la formulación de las cuentas anuales deberá tenerse en cuenta toda información que pueda afectar a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento. En consecuencia, las cuentas anuales no se formularán sobre la base de dicho principio si los gestores, aunque sea con posterioridad al cierre del ejercicio, determinan que tienen la intención de liquidar la empresa o cesar en su actividad o que no existe una alternativa más realista que hacerlo."

De acuerdo con ello y con la consulta 92/2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el supuesto de que las cuentas anuales se presentasen formuladas de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento y el acuerdo de disolución de la entidad se hubiese tomado una vez fueron formuladas las cuentas y con anterioridad a la fecha de entrega del informe de auditoría, por tanto antes de la fecha de sometimiento a aprobación de dichas cuentas por el órgano competente, como es en este caso, las cuentas anuales deben ser reformuladas conforme a las normas y criterios de liquidación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.c del Código de Comercio

En consecuencia, lo que se ha producido en estos casos, y conforme a lo dispuesto en las citadas Normas Técnicas de Auditoría, es un incumplimiento de principios y normas contables, al utilizar en la formulación de las cuentas anuales un marco



normativo contable (en base al principio de empresa en funcionamiento) que no resulta de aplicación o al no haberse procedido a la necesaria reformulación de las cuentas anuales.

OPINIÓN

En nuestra opinión, debido a las limitaciones al alcance así como al incumplimiento de principios contables descritos en los párrafos anteriores, no podemos expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas de la FUNDACIÓN AGENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA DE MURCIA cerradas al 31 de diciembre de 2012.

OTRAS CUESTIONES

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2011 fueron auditadas y emitimos el correspondiente informe de auditoría con fecha 28 de noviembre de 2012. En dicho informe se emitió opinión con salvedades por limitación al alcance por no haber podido verificar los saldos deudores y acreedores que se recogen en la agrupación B). IV Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar del Activo Corriente y en la agrupación C). III Deudas a corto plazo del Pasivo Corriente del Balance de Situación.

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA ENTIDAD.

La Entidad en sus alegaciones manifiesta lo siguiente:

“Alegaciones al Informe Provisional de Auditoría de las Cuentas 2012

Las alegaciones que presentamos se basan en dos argumentos, uno de ellos encaminado a demostrar que no se ha aplicado de forma correcta la consulta 92/2013 y que no se puede denegar la opinión, teniendo que ser esta desfavorable si el efecto de no aplicar el principio de empresa en funcionamiento es significativo, y otros argumentos tendentes a demostrar que el efecto de aplicar o no el principio de empresa en funcionamiento no es significativo:



A) Argumentos sobre la aplicación correcta de la consulta 92/2013

Debemos alegar al propio informe de auditoría al no aplicar de forma correcta la consulta 92/2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para lo que transcribimos un extracto de dicha consulta en su totalidad, remarcando aquellos aspectos que consideramos no han sido bien interpretados:

“3.- Por otra parte, interesa aclarar la posible confusión existente entre lo anteriormente expresado en los apartados precedentes y lo establecido en la Norma Técnica de Auditoría específica sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, publicada por Resolución de 31 de mayo de 1993, particularmente en lo referente a su apartado 5.5.

La posible confusión vendría originada por lo establecido en el apartado 5.5 de la Norma Técnica específica, que prevé la emisión de un informe con opinión denegada en los casos en los que el auditor, con posterioridad a la formulación de las cuentas anuales y antes de la emisión de su informe, tenga conocimiento de que la sociedad ha tomado la decisión de liquidación, en los siguientes términos:

“5.5. Denegación de opinión (opinión denegada)

Como norma general, siempre se denegará opinión cuando con posterioridad a la formulación de las cuentas anuales y antes de la fecha de emisión del Informe de auditoría, el Auditor tenga conocimiento de que se haya tomado por los que tengan la competencia atribuida para hacerlo, la decisión formal de la liquidación de la Sociedad, y el potencial efecto sobre el patrimonio pudiera resultar muy significativo.”

Las posibles dudas suscitadas deben resolverse a la luz de los criterios de interpretación contemplados en el artículo 3.1 del Código Civil, según el cual “Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del 5 tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquéllas”. Pues bien a este respecto debe indicarse lo siguiente:

- El apartado 1.3 de dicha Norma establece que lo dispuesto en ésta se circunscribe a los casos intermedios “de que no encontrándose la entidad en un proceso de liquidación o disolución, existan no obstante dudas sobre su capacidad para continuar como empresa en funcionamiento”. Es evidente que en los casos en los que se conoce por el auditor que se ha tomado por la sociedad la decisión de disolución antes de la fecha de entrega de su informe no existen dudas sobre la no continuidad de la sociedad, pues ésta se va a disolver y liquidar, por lo que no resultará de aplicación el principio de empresa en funcionamiento en la formulación o, en su caso, reformulación de las cuentas anuales de dicha sociedad.



Del contenido de esta Norma Técnica de Auditoría específica interesa destacar, en relación con el caso planteado, lo establecido en sus apartados 1.2 y 1.3:

“1.2. El Plan General de Contabilidad establece como uno de los principios contables básicos el principio de empresa en funcionamiento, por el que se considera “que la gestión de la empresa tiene prácticamente una duración ilimitada”. Por el contrario, dicho principio no es aplicable a entidades en liquidación o cuya disolución ha sido ya decidida o sin duda se producirá en breve plazo, ya que en estas entidades no existe capacidad para continuar una actividad que le permita realizar sus activos y liquidar sus pasivos en el curso normal de sus operaciones.”

“1.3. Esta norma establece los procedimientos de verificación y evaluación que el auditor deberá aplicar en el caso intermedio de que no encontrándose la entidad en un proceso de liquidación o disolución, existan no obstante dudas sobre su capacidad para continuar como empresa en funcionamiento.”

Por tanto, en el caso planteado, lo establecido en Norma Técnica de Auditoría específica citada no resulta de aplicación si se atiende a lo establecido en sus apartados 1.2 y 1.3, puesto que la decisión de disolución y liquidación se ha tomado en fecha anterior a la formulación de las cuentas anuales o, en su caso a la necesaria reformulación, no dándose por tanto los presupuestos de hecho contemplados en los citados apartados de la norma técnica; es decir, no existen dudas o incertidumbre acerca de su continuidad, dado que se ha tomado la decisión de disolución antes de su formulación.

- Y, a este respecto, cabe recordar que, de acuerdo con lo previsto en las Normas Técnicas de Auditoría sobre la emisión de informes, cuando las cuentas anuales se han formulado en base a un marco contable que no resulta de aplicación, lo que se produce es un incumplimiento de principios y criterios contables, al aplicarse inadecuadamente un marco normativo de información financiera, por lo que el informe a emitir debe ser con opinión desfavorable, dado que la utilización de dicho principio inadecuadamente afecta de forma significativa y generalizada a la imagen fiel que las cuentas anuales deben presentar. En este caso, no existirían ni limitaciones al alcance o múltiples incertidumbres, únicas circunstancias que podrían dar lugar a un informe con opinión denegada.

- Adicionalmente, ha de tenerse en cuenta los antecedentes y contexto en que se aprueban las nuevas Normas Técnicas de Auditoría sobre Informes, que no son otros que los de convergencia de nuestra normativa en auditoría de cuentas con las normas internacionales de auditoría emitidas por la IFAC (International Federación of Accountans), conforme a lo exigido por la Directiva 2006/43/UE. Tal como se expuso en la Resolución por la que se publicó las nuevas Normas, se pretendía trasladar a nuestra normativa lo previsto en las citadas normas internacionales de auditoría, debiendo significarse que, en relación con los criterios y tratamiento de la aplicación del principio de empresa en funcionamiento en casos como el planteado, el tratamiento de ambos cuerpos normativos es prácticamente similar.

- Precisado lo anterior, debe advertirse que la modificación de las Normas



Técnicas sobre Informes resulta obligatoria para los informes de auditoría que se emitan a partir del 1 de enero de 2011, quedando derogado lo previsto en el resto de normas técnicas de auditoría que resulte contradictorio con la modificación aprobada, conforme a lo establecido en el apartado tercero de la Resolución de 21 de diciembre de 2010 por la que se publica la citada modificación, que establece:

“Tercero.- A partir de dicha fecha quedará derogado el tratamiento previsto en el resto de Normas Técnicas de Auditoría vigentes en todo lo referido a los aspectos modificados, particularmente, respecto de la aplicación del principio de uniformidad, de empresa en funcionamiento, incertidumbres y modelo de informe de auditoría a emitir, que resulte contradictorio con lo dispuesto en esta modificación de las Normas Técnicas de Auditoría.”

- Por tanto, de acuerdo con la literalidad y finalidad de las nuevas Normas Técnicas de Auditoría sobre Informes, lo establecido en el apartado 5.5 de la Norma Técnica específica sobre aplicación del principio de empresa en funcionamiento no resulta conforme con lo previsto en dichas Normas Técnicas sobre Informes, al prever en dicho supuesto la emisión de un informe con opinión denegada cuando las nuevas Normas Técnicas sobre Informes en ese mismo supuesto exigen que el informe sea con opinión desfavorable.

- En consecuencia, y por todo lo expuesto, este Instituto considera que lo dispuesto en la Norma Técnica específica sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, y particularmente lo establecido en el apartado 5.5, resulta derogado, al ser contradictorio con lo establecido en las Normas Técnicas de Auditoría sobre Informes, conforme a la modificación operada por la citada Resolución de 21 de diciembre de 2010.

4.- En conclusión, este Instituto, atendiendo a lo expresado anteriormente, debe señalar, en relación al supuesto planteado en que la decisión de disolución y liquidación de la entidad ha sido tomada con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales, que dichas cuentas no deberían haberse formulado de acuerdo al principio de empresa en funcionamiento. Por tanto, al estar formuladas conforme al citado principio se produce un incumplimiento de principios y normas contables que debería llevar al auditor a la emisión de un informe con opinión desfavorable, dada su significatividad, conforme a lo establecido en las Normas Técnicas de Auditoría sobre Informes.

Los razonamientos hasta aquí expuestos permiten entender que este mismo tipo de opinión debería igualmente emitirse en el informe de auditoría en el supuesto de que las cuentas anuales se presentasen formuladas de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento y el acuerdo de disolución de la entidad se hubiese tomado una vez fueron formuladas las cuentas y con anterioridad a la fecha de entrega del informe de auditoría (por tanto antes de la fecha de sometimiento a aprobación de dichas cuentas por la Junta General de socios), puesto que en ese supuesto las cuentas anuales deberían ser reformuladas conforme a las normas y criterios de liquidación de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.c del Código de Comercio, debiendo tenerse en cuenta a este respecto lo establecido en la Norma Técnica sobre hechos posteriores en relación con la emisión del informe en estas circunstancias”.



Teniendo en cuenta lo que dice la consulta, no es aplicable el apartado 5.5 de la norma no siendo conforme la emisión de un informe con opinión denegada, ya que el formular las cuentas con incumplimiento de un principio las nuevas normas técnicas exigen que la opinión sea desfavorable, siempre y cuando el efecto de no aplicación del principio fuera significativo.

En los siguientes argumentos de estas alegaciones, nuestra intención es demostrar que el efecto del incumplimiento no es significativo.

B) Argumentos sobre la no significación de aplicar un principio u otro.

Relativo a la importancia del efecto de aplicar el principio de empresa en funcionamiento o de aplicar el principio de empresa no en funcionamiento. En este caso es muy importante saber si la valoración de los elementos varía sustancialmente de una aplicación u otra.

Los principios contables se establecen en el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad y son de aplicación obligatorio, no obstante existe un principio que es el de "Importancia relativa", según el cual *"Se admitirá la no aplicación estricta de algunos de los principios y criterios contables cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia no altere la expresión de la imagen fiel..."*

Existe también una norma de carácter general que indica que en caso de conflicto entre principios contables, deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

En nuestro caso las cuentas se elaboraron bajo el principio de empresa en funcionamiento, y la no aplicación de este principio no lleva a valores liquidativos distintos de los que hubieran resultado de no aplicar dicho principio, esto es así por las características tanto de los activos y pasivos de la Fundación como de las peculiaridades del proceso de liquidación de la misma, según el destino de los bienes, derechos y obligaciones resultantes será la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se propone que estos sean finalmente asignados a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación o a quien esta determine.

Como prueba de lo anterior, el retraso en realizar la auditoria y obtener el informe a finales del mes de noviembre, así como la auditoria a realizar del proceso de liquidación por los mismos auditores, nos facilita una prueba sobre que los valores no han variado con respecto a los que habrían tenido de no aplicar el principio de empresa en funcionamiento pues a fecha de estas alegaciones no han sufrido variación alguna, de la que habiéramos tenido con la información a 31 de diciembre.

Por todo lo anterior al no variar los valores aplicados según el principio de empresa en funcionamiento en comparación de los que resultarían de no aplicar dicho principio, el efecto de no es significativo y el auditor debería expresar su opinión sobre las cuentas anuales de 2012.



Conclusiones

La aplicación e interpretación de la consulta 92/2013 no ha sido correcta ya que las conclusiones de la misma son meridianamente claros, la norma técnica en estos casos establece que no se puede denegar la opinión sino que esta será desfavorable, pero siempre y cuando el efecto de no aplicar el principio de empresa en funcionamiento fuera significativo.

El efecto de la no aplicación del principio de empresa no en funcionamiento en nuestra opinión es no significativo y no se han realizado pruebas que puedan rebatir nuestra afirmación."

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES DE LA ENTIDAD

De la lectura de las prolijas alegaciones presentadas por la Entidad, se desprende que se interpreta por la Entidad que ha existido una incorrecta aplicación e interpretación de la consulta 92/2013 del ICAC, para la emisión de la opinión en el informe de auditoría. En concreto, se considera que la no aplicación del principio de empresa en funcionamiento a la hora de confeccionar las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre por la Entidad, pese a la incorrección de la aplicación del citado principio, no generaría en las mismas diferencias significativas.

Por ello entiende la alegante que no se puede denegar opinión basándose sólo en el hecho de aplicación incorrecta del principio de empresa en funcionamiento, pues debe sustentarse en otros defectos adicionales sobre las cuentas anuales, la denegación realizada en nuestro Informe.

Es aquí donde la alegante pretende ir más allá de sus competencias. Pues en efecto y así se les comentó en varias ocasiones por los firmantes del informe, la no aplicación del principio de empresa en funcionamiento en las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2012 de ARGEM, puede generar un efecto significativo en las mismas y por ello mostramos las limitaciones al alcance sobre determinados saldos del Balance, limitaciones que nos son diferentes de las que en años anteriores se vienen incluyendo en los informes de auditoría.

En conclusión, no podemos aceptar las alegaciones pues se basan en que no se generaría ninguna diferencia significativa entre la aplicación o no del principio de empresa en funcionamiento, en la formulación de las cuentas anuales y para nosotros firmantes, no se puede determinar si ello generaría o no un importante o significativo cambio en los saldos que se recogen en los balances presentados.

Y como es lógico, no resulta válido de ningún modo establecer, como se afirma en las alegaciones, que en el balance de liquidación presentado no se han modificado los valores de forma significativa, pues este balance de liquidación no ha sido objeto todavía de auditoría ni revisión. Otorgar carácter de prueba a la formulación de un balance de liquidación sobre el que todavía no se ha opinado sería dar la misma



validez a cualquier balance confeccionado no objeto de revisión.

A la vista de las alegaciones presentadas por la Entidad nos ratificamos en la opinión emitida en nuestro Informe Provisional elevando el mismo a Definitivo, asimismo procedemos a incluir en el mismo las limitaciones al alcance que por error de transcripción no se incluyeron en el informe provisional constituyendo las mismas un elemento determinante en la emisión de la opinión.

Intervención General de la Región de Murcia

Juan Antonio Quesada Torres
División de Auditoría Pública

COMPañIA DE AUDITORIA
CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.
(Inscrita en el R.O.A.C. con el nº S0237)

COMPañIA DE AUDITORIA
CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.
Miembro nº S0237 del R.O.A.C.
C.I.F. B-30095012
C/ Pádo de Medina, 21-3º
Teléf: 968 22 19 22 - Fax: 968 21 91 31
30004 - MURCIA

Daniel Moreno García
Socio - Auditor de Cuentas

Murcia, 26 de diciembre de 2013

ARGEM

AGENCIA DE GESTIÓN DE ENERGÍA
DE LA REGIÓN DE MURCIA

ARGEM

REGISTRO DE SALIDA

Nº 2013/024

FECHA 10 MAYO 2013

REGION DE MURCIA. /
O G A G/ Consejería de
Economía y Hacienda

E 001 Nº. 201300225385
13/05/2013 10:55:00

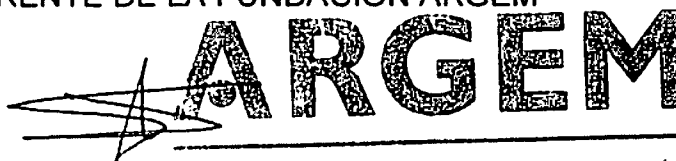
D. Teodoro Garcia Egea, como Director-Gerente de la Fundación Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia- ARGEM, con CIF: G73142804,

PRESENTA

Las cuentas anuales de la citada fundación correspondientes al ejercicio 2012.

Murcia, a 10 de mayo de 2013

EL DIRECTOR-GERENTE DE LA FUNDACIÓN ARGEM



AGENCIA DE GESTIÓN DE ENERGÍA
Fdo: Teodoro García Egea REGIÓN DE MURCIA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA CARM



FUNDACIÓN AGENCIA REGIONAL DE GESTION DE LA ENERGIA DE MURCIA

EJERCICIO 2012



**BALANCE ABREVIADO
EJERCICIO 2012**

ACTIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	2012	2011
A) ACTIVO NO CORRIENTE		550.669,32	599.938,86
I. Inmovilizado intangible		2.000,00	-
II. Inmovilizado material	10	548.669,32	597.834,86
V. Inversiones financieras a largo plazo	11	-	2.104,00
B) ACTIVO CORRIENTE		3.991.460,97	4.202.280,79
III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia	12	18.198,88	3.867,50
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	11	3.750.328,97	2.502.055,50
VII. Inversiones financieras a corto plazo	11	83.506,61	793.489,12
VIII. Periodificaciones a corto plazo		3.418,62	1.380,91
IX. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		136.007,89	901.487,76
TOTAL ACTIVO (A+B)		4.542.130,29	4.802.219,65

BALANCE ABREVIADO
EJERCICIO 2012

PASIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	2012	2011
A) PATRIMONIO NETO		427.518,04	383.844,06
A-1) Fondos propios	15	-523.886,92	-139.456,64
I. Dotación fundacional		30.050,61	30.050,61
1. Dotación fundacional		30.050,61	30.050,61
III. Reservas		-75.830,43	-70.079,66
V. Resultados de ejercicios anteriores		-99.427,49	-6.703,52
VII. Resultado del ejercicio		-378.479,61	-92.723,97
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	14	951.204,96	523.300,60
B) PASIVO NO CORRIENTE		279.049,93	287.020,62
II. Deudas a largo plazo	13	279.049,93	287.020,62
1. Deudas con entidades de crédito		29.086,93	37.057,62
5. Otros pasivos financieros		249.963,00	249.963,00
C) PASIVO CORRIENTE		3.835.562,32	4.131.354,97
III. Deudas a corto plazo	13	1.629.203,90	2.453.680,35
1. Deudas con entidades de crédito		7.340,28	6.419,70
3. Otras deudas a corto plazo		1.621.863,62	2.447.260,65
VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	13	2.206.358,42	1.677.674,62
1. Proveedores		1.382.053,62	1.132.380,80
2. Otros acreedores		824.304,80	545.293,82
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		4.542.130,29	4.802.219,65

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
EJERCICIO 2012

(DEBE) / HABER	NOTAS DE LA MEMORIA	2012	2011
1. Ingresos de la entidad por la actividad propia		713.193,21	1.233.741,09
c) Subvenciones, donaciones y legados de explotación imputados a resultados del ejercicio de la actividad propia	14	713.193,21	1.233.741,09
2. Ayudas monetarias y otros		-	-
a) Ayudas monetarias		-	-
3. Ventas e ingresos de la actividad mercantil		18.134,89	17.170,56
6. Aprovisionamientos		-653.620,63	-862.630,74
7. Otros ingresos de explotación	16	-	-
8 Gastos de personal		-346.045,67	-349.889,57
9. Otros gastos de explotación	16	-93.101,71	-121.526,20
10. Amortización del inmovilizado		-50.703,14	-54.682,59
11. Subvenciones donaciones y legados de capital traspasados al resultado del ejercicio	14	20.791,93	24.554,67
a) Afectas a la actividad propia		20.791,93	24.554,67
13. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		-	-
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11)		-391.351,12	-113.262,78
12. Ingresos financieros		14.211,70	21.534,36
b) Otros ingresos financieros		14.211,70	21.534,36
13. Gastos financieros		-1340,19	-995,55
B) RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+15+16)		12.871,51	20.538,81
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)		-378.479,61	-92.723,97
17. Impuestos sobre beneficios		-	-
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+17)		-378.479,61	-92.723,97

MEMORIA ABREVIADA EJERCICIO 2012**1º. DENOMINACIÓN DE LA FUNDACIÓN.**

Con la denominación de Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia, se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado de forma duradera a la realización de los fines de interés general propios de la institución.

2º. DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL DE LA FUNDACIÓN.

El domicilio social y fiscal de la Fundación radica en la Avenida del Descubrimiento s/n, parcela 15 del Polígono Industrial Oeste, de Alcantarilla (Murcia), donde se dispone de locales para realización de las actividades.

El domicilio a efectos de notificaciones es c/ Pintor Manuel Avellaneda (antigua Montijo), nº 1-1º izda. 30.001. Murcia, donde se ubican las oficinas de trabajo.

La Fundación desarrollará sus actividades principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º. FINES DE LA FUNDACIÓN.

Los fines de la Fundación son los siguientes:

a) Mejorar el uso racional de la energía:

- En edificios y locales, tanto de uso familiar como público (viviendas particulares y oficinas públicas).
- En la red energética pública (alumbrado público).
- En las industrias.
- En las explotaciones agrarias.

b) Formar a los usuarios sobre el uso racional de la energía.

c) Difundir las ventajas y ayudar a la implantación de instalaciones de energía renovable, especialmente eólica y solar.

d) Llevar a cabo actividades y campañas de información y difusión de buenas prácticas de ahorro energético.

e) Intercambiar experiencias de uso racional de la energía a nivel internacional, nacional, regional y local.

f) Limitar las emisiones de CO₂ y proteger el medio ambiente mediante el uso racional de la energía.

g) Contribuir a la mejora del medio ambiente mediante el uso de energías o la adopción de costumbres no contaminantes.

h) Difundir mediante todo tipo de publicaciones las disposiciones nacionales y europeas sobre uso racional de la energía.

4º FUNCIONES DE LA FUNDACIÓN.

Para el cumplimiento de los fines señalados anteriormente, la Fundación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Emitir criterios o propuestas para la determinación de la política del Gobierno Regional en el ámbito de la gestión de la energía.
- b) Colaborar en la ejecución de los planes y programas que el Gobierno Regional apruebe en materia de gestión de la energía.
- c) Gestionar los fondos que se pongan a su disposición.
- d) Realizar el seguimiento, control y evaluación de los planes y programas de gestión de la energía.
- e) Estudiar la coordinación y adecuación, mediante la formulación de propuestas, de la oferta energética, a las necesidades territoriales y sectoriales.
- f) Diseñar los contenidos de las acciones formativas y de divulgación en gestión de la energía.
- g) Proponer la dotación de infraestructuras energéticas a la vista de las carencias que se detecten.
- h) Suscribir convenios con las Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus fines.

5º ACTIVIDADES DE LA FUNDACION.

Identificación de las actividades

Las actividades realizadas por la Fundación tienen todas el carácter de propias, no realizando actividades de tipo mercantil.

Las actividades se encuadran dentro de las de tipo científico y cultural, siendo los beneficiarios la población en general.

Recursos humanos

Para el desarrollo de sus actividades, la Fundación tuvo en el ejercicio 2012 una plantilla media de 9,37 personas, suficiente para realizar las actividades incluidas en su Plan de Actuación.

Recursos económicos

La información sobre los recursos económicos empleados por actividades se facilita en notas de la memoria.

6º BENEFICIARIOS.

El destinatario básico de los beneficios de la Fundación es la sociedad murciana en su conjunto.

La determinación de los beneficiarios específicos de cada actuación, en su caso, se efectuará, en su caso, por el Patronato siguiendo criterios de imparcialidad y no discriminación.

7º. BASE DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS ANUALES.

7.1 Imagen fiel.

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2012 adjuntas han sido formuladas a partir de los registros contables de la Fundación a 31 de diciembre de 2012 y en ellas se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

A su vez, y de acuerdo con las respuestas del ICAC respecto a las consultas realizadas sobre dicha materia, mientras no se lleve a término la adaptación sectorial del nuevo Plan general de Contabilidad, a las características propias de las entidades sin fines de lucro, la Asociación, para el presente ejercicio de 2012, considera que conforman sus cuentas anuales aquellas que se indican en el R.D. 776/98, es decir, exclusivamente el Balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, no así, por tanto, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, ni el Estado de Flujos de Efectivo.

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

Las Cuentas Anuales adjuntas se someterán a la aprobación por el Patronato de la Fundación, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.

7.2 Principios contables no obligatorios aplicados.

No se han aplicado principios contables distintos de los obligatorios.

7.3 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

La Fundación ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de empresa en funcionamiento, sin que exista ningún tipo de riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente.

En las cuentas anuales adjuntas se han utilizado ocasionalmente estimaciones realizadas por la Dirección de la Fundación para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ella. Básicamente, estas estimaciones se refieren a:

7.4 Vida útil de los activos materiales e intangibles (Nota 8.)

Es posible que, a pesar de que estas estimaciones se realizaron en función de la mejor información disponible a la fecha de formulación de estas cuentas anuales sobre los hechos analizados, se produzcan acontecimientos en el futuro que obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas de pérdidas y ganancias futuras.

7.5 Comparación de la Información.

No se han producido modificaciones en la estructura del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio anterior.

No existe causa alguna que impida la comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del precedente.

No ha sido necesaria la adaptación de los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación.

7.6 Elementos recogidos en varias partidas.

No se presentan elementos patrimoniales registrados en dos o más partidas del balance.

7.7 Cambios en criterios contables.

No se han realizado en el ejercicio, ajustes a las cuentas anuales del ejercicio 2012 por cambios de criterios contables.

7.8 Corrección de errores.

Las cuentas anuales del ejercicio 2012 no incluyen ajustes realizados como consecuencia de errores detectados en el ejercicio.

8º. EXCEDENTE DEL EJERCICIO.

La Fundación ha obtenido un excedente negativo de 378.479,61 euros en el ejercicio 2012.

9º. NORMAS DE VALORACION.**9.1. Inmovilizado intangible.**

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. El coste del inmovilizado intangible adquirido mediante combinaciones de negocios es su valor razonable en la fecha de adquisición.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado intangible se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

Para cada inmovilizado intangible se analiza y determina si la vida útil es definida o indefinida.

Los activos intangibles que tienen vida útil definida se amortizan sistemáticamente en función de la vida útil estimada de los mismos y de su valor residual. Los métodos y periodos de amortización aplicados son revisados en cada cierre de ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

La Fundación reconoce contablemente cualquier pérdida que haya podido producirse en el valor registrado de estos activos con origen en su deterioro, utilizándose como contrapartida el epígrafe "Pérdidas netas por deterioro" de la cuenta de pérdidas y ganancias. Los criterios para el reconocimiento de las pérdidas por deterioro de estos activos y, en su caso, de las repercusiones de las pérdidas por deterioro registradas en ejercicios anteriores son similares a los aplicados para los activos materiales y se explican posteriormente. O en su caso: En el presente ejercicio no se han reconocido "Pérdidas netas por deterioro" derivadas de los activos intangibles.

No existe ningún inmovilizado intangible con vida útil indefinida.

Aplicaciones Informáticas

Se valoran al precio de adquisición o coste de producción, incluyéndose en este epígrafe los gastos de desarrollo de las páginas Web. La vida útil de estos elementos se estima en 3 años

Los gastos del personal propio que ha trabajado en el desarrollo de las aplicaciones Informáticas se incluyen como mayor coste de las mismas, con abono al epígrafe "Trabajos realizados por la empresa para su activo" de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los costes de mantenimiento son cargados en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se producen.

9.2. Inmovilizado material.

Se valora a su precio de adquisición o a su coste de producción que incluye, además del importe facturado después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en funcionamiento, como los gastos de explanación y derribo, transporte, seguros, instalación, montaje y otros similares. La Sociedad incluye en el coste del inmovilizado

material que necesita un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, explotación o venta, los gastos financieros relacionados con la financiación específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, construcción o producción. Forma parte, también, del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al activo, tales como costes de rehabilitación, cuando estas obligaciones dan lugar al registro de provisiones.

El Patronato de la Fundación considera que el valor contable de los activos no supera el valor recuperable de los mismos

Se registra la pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor neto contable supere a su importe recuperable, entendiéndose éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

Los gastos realizados durante el ejercicio con motivo de las obras y trabajos efectuados por la Sociedad, se cargarán en las cuentas de gastos que correspondan. Los costes de ampliación o mejora que dan lugar a un aumento de la capacidad productiva o a un alargamiento de la vida útil de los bienes, son incorporados al activo como mayor valor del mismo. Las cuentas del inmovilizado material en curso, se cargan por el importe de dichos gastos, con abono a la partida de ingresos que recoge los trabajos realizados por la Sociedad para sí misma.

Los costes relacionados con grandes reparaciones de los elementos del inmovilizado material se reconoce como sustitución en el momento en que se incurren y se amortizan durante el periodo que medie hasta la siguiente reparación, dando de baja cualquier importe asociado a la reparación que pudiera permanecer en el valor contable del citado inmovilizado

La amortización de los elementos del inmovilizado material se realiza, desde el momento en el que están disponibles para su puesta en funcionamiento, de forma lineal durante su vida útil estimada estimando un valor residual nulo, en función de los siguientes años de vida útil:

Elementos	Coefficientes
Instalaciones	entre el 2% y el 15%
Mobiliario	entre el 2% y el 12%
Equipos proceso de información	entre el 12,5% y el 25%
Elementos de transporte	entre el 4% y el 18%

9.3. Instrumentos financieros.

a) Activos financieros

Los activos financieros, a efectos de su valoración, se han clasificado en alguna de las siguientes categorías:

Préstamos y partidas a cobrar

En esta categoría se han incluido los activos que se han originado en la venta de bienes y prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa. También se han incluido aquellos activos financieros que no se han originado en las operaciones de tráfico de la empresa y que no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, presentan unos cobros de cuantía determinada o determinable.

Estos activos financieros se han valorado por su valor razonable que no es otra cosa que el precio de la transacción, es decir, el valor razonable de la contraprestación más todos los costes que le han sido directamente atribuibles.

Posteriormente, estos activos se han valorado por su coste amortizado, imputando en la cuenta de pérdidas y ganancias los intereses devengados, aplicando el método del interés efectivo.

Por coste amortizado se entiende el coste de adquisición de un activo o pasivo financiero menos los reembolsos de principal y corregido (en más o menos, según sea el caso) por la parte imputada sistemáticamente a resultados de la diferencia entre el coste inicial y el correspondiente valor de reembolso al vencimiento. En el

caso de los activos financieros, el coste amortizado incluye, además las correcciones a su valor motivadas por el deterioro que hayan experimentado.

El tipo de interés efectivo es el tipo de actualización que iguala exactamente el valor de un instrumento financiero a la totalidad de sus flujos de efectivo queridos por todos los conceptos a lo largo de su vida.

Los depósitos y fianzas se reconocen por el importe desembolsado por hacer frente a los compromisos contractuales.

Se reconocen en el resultado del periodo las dotaciones y retrocesiones de provisiones por deterioro del valor de los activos financieros por diferencia entre el valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo recuperables.

Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

Activos financieros no derivados, el cobro de los cuales son fijos o determinables, que se negocian en un mercado activo y con vencimiento fijo en los cuales la Fundación tiene la intención y capacidad de conservar hasta su finalización. Tras su reconocimiento inicial por su valor razonable, se han valorado también a su coste amortizado.

Activos financieros registrados a valor razonable con cambios en resultados

En esta categoría se han incluido los activos financieros híbridos, es decir, aquellos que combinan un contrato principal no derivado y un derivado financiero y otros activos financieros que la empresa ha considerado conveniente incluir en esta categoría en el momento de su reconocimiento inicial.

Se han valorado inicialmente por su valor razonable. Los costes de transacción que han sido atribuibles directamente, se han registrado en la cuenta de resultados. También se han registrado en la cuenta de resultados las variaciones que se hayan producido en el valor razonable.

Activos financieros disponibles para la venta

En esta categoría se han incluido los valores representativos de deuda e instrumentos de patrimonio de otras empresas que no se han incluido en otra categoría.

Se ha valorado inicialmente por su valor razonable y se han incluido en su valoración inicial el importe de los derechos preferentes de subscripción y similares, que se han adquirido.

Posteriormente estos activos financieros se valoran por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en los cuales han de incurrir para su venta.

Los cambios que se produzcan en el valor razonable se registran directamente en el patrimonio neto.

Derivados de cobertura

Dentro de esta categoría se han incluido los activos financieros que han sido designados para cubrir un riesgo específico que puede tener impacto en la cuenta de resultados por las variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo de las partidas cubiertas.

Estos activos se han valorado y registrado de acuerdo con su naturaleza.

Correcciones valorativas por deterioro

Al cierre del ejercicio, se han efectuado las correcciones valorativas necesarias por la existencia de evidencia objetiva que el valor en libros de una inversión no es recuperable.

El importe de esta corrección es la diferencia entre el valor en libros del activo financiero y el importe recuperable. Se entiende por importe recuperable como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión.

Las correcciones valorativas por deterioro, y si procede, su reversión, se han registrado como un gasto o un ingreso respectivamente en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión tiene el límite del valor en libros del activo financiero.

En particular, al final del ejercicio se comprueba la existencia de evidencia objetiva que el valor de un crédito (o de un grupo de créditos con similares características de riesgo valorados colectivamente) se ha deteriorado como consecuencia de uno o más acontecimientos que han ocurrido tras su reconocimiento inicial y que han ocasionado una reducción o un retraso en los flujos de efectivo que se habían estimado recibir en el futuro y que puede estar motivado por insolvencia del deudor.

La pérdida por deterioro será la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se han estimado que se recibirán, descontándolos al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial.

b) Pasivos financieros

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se han clasificado en alguna de las siguientes categorías:

Débitos y partidas a pagar

En esta categoría se han incluido los pasivos financieros que se han originado en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa y aquellos que no siendo instrumentos derivados, no tienen un origen comercial.

Inicialmente, estos pasivos financieros se han registrado por su valor razonable que es el precio de la transacción más todos aquellos costes que han sido directamente atribuibles.

Posteriormente, se han valorado por su coste amortizado. Los intereses devengados se han contabilizado en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método de interés efectivo.

Los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, el pago de las cuales se espera que sea en el corto plazo, se han valorado por su valor nominal.

Los préstamos y descubiertos bancarios que devengan intereses se registran por el importe recibido, neto de costes directos de emisión. Los gastos financieros y los costes directos de emisión, se contabilizan según el criterio del devengo en la cuenta de resultados utilizando el método del interés efectivo y se añaden al importe en libros del instrumento en la medida que no se liquidan en el período que se devengan.

Los préstamos se clasifican como corrientes salvo que la Sociedad tenga el derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del balance.

Los acreedores comerciales no devengan explícitamente intereses y se registran por su valor nominal.

Pasivos a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

En esta categoría se han incluido los pasivos financieros híbridos, es decir, aquellos que combinan un contrato principal no derivado y un derivado financiero y otros pasivos financieros que la empresa ha considerado conveniente incluir dentro de esta categoría en el momento de su reconocimiento inicial.

Se han valorado inicialmente por su valor razonable que es el precio de la transacción. Los costes de transacción que ha sido directamente atribuibles se han registrados en la cuenta de resultados. También se han imputado a la cuenta de resultados las variaciones que se hayan producido en el valor razonable.

9.4 Impuestos sobre beneficios.

El gasto por impuesto corriente se determina mediante la suma del gasto por impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto corriente se determina aplicando el tipo de gravamen vigente a la ganancia fiscal, y minorando el resultado así obtenido en el importe de las bonificaciones y deducciones generales y aplicadas en el ejercicio.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido, así como, en su caso, por el reconocimiento e imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que pueda resultar de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales que tengan la naturaleza económica de subvención.

9.5 Ingresos y gastos.

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

No obstante, la Sociedad únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio, en tanto que los riesgos y las pérdidas previsibles, aun siendo eventuales, se contabilizan tan pronto son conocidos.

Los ingresos por la venta de bienes o servicios se reconocen por el valor razonable de la contrapartida recibida o a recibir derivada de los mismos. Los descuentos por pronto pago, por volumen u otro tipo de descuentos, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos, se registran como una minoración de los mismos. No obstante la Sociedad incluye los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tienen un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Los descuentos concedidos a clientes se reconocen en el momento en que es probable que se van a cumplir las condiciones que determinan su concesión como una reducción de los ingresos por ventas.

Los anticipos a cuenta de ventas futuras figuran valorados por el valor recibido.

9.6 Subvenciones, donaciones y legados.

Se consideran como no reintegrables, las subvenciones recibidas si se cumplen las condiciones establecidas en su concesión o, en su caso, no existen dudas razonables sobre su futuro cumplimiento.

Las subvenciones de carácter no reintegrable se han contabilizado como "Ingresos a distribuir en varios ejercicios" y se imputan a resultados como ingresos propios de la entidad, al estar afectas a la actividad propia de la Fundación, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Las subvenciones de capital se valoran por el importe concedido y se imputan a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financiados por dichas subvenciones, salvo que se trate de activos no depreciables, en cuyo caso se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

Las subvenciones recibidas para atender gastos de funcionamiento se imputarán a resultados cuando se devenguen los gastos subvencionados.

Las subvenciones recibidas para la realización de actividades concretas se imputan a resultados en función de los gastos devengados para la realización de dichas actividades.

10º INMOVILIZADO MATERIAL E INTANGIBLE

Los movimientos producidos durante el ejercicio de las partidas del Activo Inmovilizado presentan el siguiente desglose:

Inmovilizado	Saldo inicial bruto a 01/01/11	Adiciones/ Traspasos	Bajas/Traspasos	Saldo final bruto a 31/12/11
Inmovilizado Material	922.839,65	7.823,02	6.614,57	924.048,10
Inmovilizado Intangible	5.692,45	-	-	5.692,45
Inmovilizado	Saldo inicial bruto a 01/01/12	Adiciones/ Traspasos	Bajas/Traspasos	Saldo final bruto a 31/12/12
Inmovilizado Material	924.048,10	1.537,60	-	925.585,70
Inmovilizado Intangible	5.692,45	2.000,00	-	7.692,45

Amortización Acumulada	Saldo inicial bruto a 01/01/11	Dotaciones	Aumentos/ Traspasos	Bajas/Traspasos	Saldo final bruto a 31/12/11
Inmovilizado Material	271.530,65	54.682,59	-	-	326.213,24
Inmovilizado Intangible	5.692,45	-	-	-	5.692,45
Amortización Acumulada	Saldo inicial bruto a 01/01/12	Dotaciones	Aumentos/ Traspasos	Bajas/Traspasos	Saldo final bruto a 31/12/12
Inmovilizado Material	326.213,24	50.703,14	-	-	376.916,38
Inmovilizado Intangible	5.692,45	-	-	-	5.692,45

El Ayuntamiento de Cieza cedió unos terrenos valorados en 249.963,00 euros para que la Fundación los aportase a una Sociedad destinada al desarrollo de un proyecto de generación de energía mediante biomasa. La cesión esta condicionada a que el proyecto se inicie en un plazo máximo de cinco años.

11º ACTIVOS FINANCIEROS

La información de los activos financieros de la Fundación a largo plazo, clasificados por categorías es:

Clases/Categorías	Instrumentos de patrimonio	Valores representativos de deuda	Créditos Derivados Otros	Total
	2011	2011	2011	2011
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	-	-	2.104,00	2.104,00
Total	-	-	2.104,00	2.104,00
Clases/Categorías	Instrumentos de patrimonio	Valores representativos de deuda	Créditos Derivados Otros	Total
	2012	2012	2012	2012
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	-	-	-	-
Total	-	-	-	-

La información de los activos financieros de la Sociedad a corto plazo, clasificados por categorías es:

Clases/Categorías	Instrumentos de patrimonio	Valores representativos de deuda	Créditos Derivados Otros	Total
	2011	2011	2011	2011
Préstamos y partidas a cobrar	-	-	797.356,62	797.356,62
Total	-	-	797.356,62	797.356,62
Clases/Categorías	Instrumentos de patrimonio	Valores representativos de deuda	Créditos Derivados Otros	Total
	2012	2012	2012	2012
Préstamos y partidas a cobrar	-	-	86.379,24	86.379,24
Total	-	-	86.379,24	86.379,24

El análisis del movimiento de las cuentas correctoras representativas de las pérdidas por deterioro originadas por el riesgo de crédito es el siguiente:

A corto plazo

Correcciones de valor por deterioro	Saldo inicial bruto a 01/01/11	Correcciones del periodo	Reversión de correcciones	Salidas, bajas, reducciones o traspasos	Saldo final bruto a 31/12/11
Créditos derivados y otros	38.032,95	696,00	-	-	38.728,95
Total	38.032,95	696,00	-	-	38.728,95
Correcciones de valor por deterioro	Saldo inicial bruto a 01/01/12	Correcciones del periodo	Reversión de correcciones	Salidas, bajas, reducciones o traspasos	Saldo final bruto a 31/12/12
Créditos derivados y otros	38.032,95	-	-	-	38.728,95
Total	38.032,95	-	-	-	38.728,95

12º USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA.

El desglose de esta partida se presenta en el siguiente cuadro:

Cuenta	2011	2012
Deudores	3.867,50	18.198,88
Deudores de dudoso cobro	38.728,95	38.728,95
Provisión para insolvencias	-38.728,95	-38.728,95
Total	3.867,50	18.198,88

13º PASIVOS FINANCIEROS.

La información de los pasivos financieros de la Sociedad a largo plazo, clasificados por categorías es:

Clases/Categorías	Deudas con entidades de crédito	Obligaciones y otros valores negociables	Derivados Otros	Total
	2011	2011	2011	2011
Débitos y partidas a pagar	37.057,82	-	249.963,00	287.020,62
Total	37.057,82	-	249.963,00	287.020,62
Clases/Categorías	Deudas con entidades de crédito	Obligaciones y otros valores negociables	Derivados Otros	Total
	2012	2012	2012	2012
Débitos y partidas a pagar	29.086,93	-	249.963,00	279.049,93
Total	29.086,93	-	249.963,00	279.049,93

El importe de 249.963,00 euros corresponden a la contabilización de la cesión por parte del Ayuntamiento de Cieza de los terrenos aludidos en la nota de inmovilizado de esta memoria. Al estar condicionado la cesión se trata como una subvención reintegrable hasta que se cumplan todas las condiciones que lleva asociada.

La información de los pasivos financieros de la Sociedad a corto plazo, clasificados por categorías es:

Clases/Categorías	Deudas con entidades de crédito	Obligaciones y otros valores negociables	Derivados Otros	Total
	2011	2011	2011	2011
Débitos y partidas a pagar	6.419,70	-	4.102.106,07	4.108.525,77
Total	6.419,70	-	4.102.106,07	4.108.525,77
Clases/Categorías	Deudas con entidades de crédito	Obligaciones y otros valores negociables	Derivados Otros	Total
	2012	2012	2012	2012
Débitos y partidas a pagar	7.340,28	-	3.814.901,42	3.822.241,71
Total	7.340,28	-	3.814.901,42	3.822.241,71

Clasificación por vencimientos

Las clasificaciones por vencimiento de los pasivos financieros de la Sociedad, de los importes que venzan en cada uno de los siguientes años al cierre del ejercicio y hasta su último vencimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

	Vencimiento en años					Total
	1	2	3	4	5	
Deudas	7.339,36	7.440,84	7.543,73	7.648,05	6.454,31	36.426,29
Deudas con entidades de crédito	7.339,36	7.440,84	7.543,73	7.648,05	6.454,31	36.426,29

Préstamos

Con fecha 5 de octubre de 2007, la fundación firmo un contrato de préstamo con la entidad financiera Caja de Ahorros de Murcia por importe de 90.000 euros y al amparo del convenio suscrito entre la entidad financiera y el Instituto de Crédito Oficial. El plazo del préstamo es de 120 meses.

Dicho préstamo se firmó en las condiciones de recibir sendas ayudas de I.D.A.E. (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) y el ICO por importes de 6.869,00 € de ayuda directa final, y 3% de los Intereses a 10 años, que se ejecutan como amortizaciones parciales automáticamente sobre el préstamo.

14º SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS.

El importe y características de las subvenciones recibidas que aparecen en las distintas partidas correspondientes del balance y de la cuenta de resultados es el siguiente:

1º Subvención para equipamientos, estudios y proyectos por importe de 250.000,00 euros, concedida por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta subvención está vinculada a la actividad propia de la Fundación. El importe destinado a subvencionar equipamientos es de 300,22 euros y el destinado a estudios y proyectos es de 249.699,78 euros.

La subvención está pendiente de cobro en su totalidad a fecha de cierre del ejercicio.

2º Subvención de la Comunidad Económica Europea correspondiente al proyecto MEDEA por importe de 118.200,00 euros. Se han imputado a ingresos del ejercicio 45.781,41 euros y está vinculada a la actividad propia de la Fundación.

La subvención está pendiente de cobro por un importe de 71.591,92 euros.

3º Subvención de la Comunidad Económica Europea correspondiente al proyecto PROFORBIOMED por importe 218.625,00 euros. Se han imputado a ingresos del ejercicio 50.991,23 euros y está vinculada a la actividad propia de la Fundación.

La subvención está pendiente de cobro por un importe de 180.156,92 euros.

4ª Subvención de la Comunidad Económica Europea correspondiente al proyecto MEDICOOL por importe de 106.437,00 euros. Se han imputado a ingresos del ejercicio 6.110,70 euros y está vinculada a la actividad propia de la Fundación.

La subvención está pendiente de cobro por importe de 63.862,00 euros.

5ª Subvención de la Comunidad Económica Europea correspondiente al proyecto MESHARTILITY por importe de 151.325,00 euros. Se han imputado a ingresos del ejercicio 2.476,69 euros y está vinculada a la actividad de la propia Fundación.

La subvención está pendiente de cobro por importe de 105.927,50 euros.

6ª Subvención de la Comunidad Económica Europea correspondiente al proyecto SUM por importe de 91.702,00 euros. Se han imputado a ingresos del ejercicio 27.693,46 euros y está vinculada a la actividad de la propia Fundación.

La subvención está pendiente de cobro en su totalidad.

7ª Subvención de la Comunidad Económica Europea correspondiente al proyecto STEP por importe de 133.237,00 euros. Se han imputado a ingresos del ejercicio 28.548,38 euros y está vinculada a la actividad de la propia Fundación.

La subvención está pendiente de cobro en su totalidad.

7ª Subvención de la Comunidad Económica Europea correspondiente al proyecto ENERING por importe de 176.190,00 euros. Se han imputado a ingresos del ejercicio 2.155,84 euros y está vinculada a la actividad de la propia Fundación.

La subvención está pendiente de cobro en su totalidad.

8ª Se han imputado a ingresos 541.435,50 euros correspondientes a los distintos convenios con el IDAE para la gestión de actuaciones de eficiencia energética en el marco del "Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y eficiencia Energética en España". En el cuadro siguiente se presenta el desglose por apartados y ejercicios:

	2012
E4 2010 RENOVE ELECTRODOMÉST.	8.600,26
E4 2010 TRANSPORTE	39.760,00
E4 2010 EDIFICACIÓN	8.000,00
E4 2010 SERVICIOS PÚBLICOS	-37.030,00
E4 2010 GESTIÓN	47.305,50
E4 2011 INDUSTRIA	90.000,00
E4 2011 EDIFICACIÓN	224.877,00
E4 2011 SERVICIOS PÚBLICOS	36.299,96
E4 2011 GESTIÓN	123.622,78
Total	541.435,50

9ª El importe de las subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio ha ascendido a 20.791,93 euros.

El análisis del movimiento de las partidas del balance relacionadas con las subvenciones es el siguiente:

	Saldo inicial 01/01/2011	Adiciones/ Traspasos	Bajas/ Traspasos	Saldo final 31/12/2011
Subvenciones oficiales de capital afectas a la actividad propia	201.736,53	300,22	24.216,27	177.820,48
Otras subvenciones oficiales afectas a la actividad propia	112.981,09	574.761,78	342.262,75	345.480,12
Total	314.717,62	575.062,00	366.479,02	523.300,60
	Saldo inicial 01/01/2012	Adiciones/ Traspasos	Bajas/ Traspasos	Saldo final 31/12/2012
Subvenciones oficiales de capital afectas a la actividad propia	177.820,48	60.000,00	20.453,53	217.366,95
Otras subvenciones oficiales afectas a la actividad propia	345.480,12	552.454,00	164.096,11	733.838,01
Total	523.300,60	612.454,00	184.549,64	951.204,96

Con respecto a las condiciones asociadas a las subvenciones recibidas, no existen dudas razonables de su futuro cumplimiento en aquellas subvenciones pendientes de justificar a fecha de finalización del ejercicio.

Con fecha 20 de octubre de 2005 se firmó un convenio de colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE) y la Fundación Agencia de Gestión de la Energía de la Región de Murcia (en adelante ARGEM).

El objeto del convenio era definir y regular las actividades de cooperación entre el IDAE y la ARGEM, para ejecutar medidas de eficiencia energética en el marco del desarrollo del Plan de Acción 2005-2007 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética de España (en adelante E4).

Con fecha 5 de julio de 2006, se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el IDAE para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el marco del convenio anterior se desarrollan una serie de medidas o actuaciones que se agrupan en tres grupos dependiendo del origen de los recursos económicos para su financiación:

Grupo 1: Financiación a cargo del IDAE en su totalidad.

Grupo 2: Financiación a cargo del IDAE en su totalidad, con aportación condicionada da la financiación por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Grupo 3: Financiación a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El desarrollo de las medidas anteriores será realizado y gestionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otros organismos a los que encomiende su gestión, como es el caso de ARGEM.

Las medidas se concretan en programas de actuación y en programas de ayudas públicas dirigidos a sectores económicos específicos como a consumidores.

El convenio con el IDAE se ha prorrogado para los ejercicios 2008 a 2010.

El importe pendiente de recibir de las distintas ayudas del convenio con el IDAE son 633.360,47 euros del ejercicio 2010 y 1.031.193,84 euros del ejercicio 2011.

15º. FONDOS PROPIOS

La composición y movimientos experimentados por las cuentas de "Fondos propios" durante el ejercicio 2012 y 2011 se detallan en el cuadro siguiente:

Ejercicio 2011	Dotación Fundacional	Reservas	Resultados Negativos	Excedente del ejercicio	Fondos propios
Saldo inicial	30.050,61	-70.079,68	-8.093,79	1.390,27	-46.732,57
Aumentos	0,00	0,00	0,00	-1.390,27	-1.390,27
Disminuciones	0,00	0,00	1.390,27	-92.723,97	-92.723,97
Saldos final	30.050,61	-70.079,68	-6.703,52	-92.723,97	-139.456,54
Ejercicio 2011	Dotación Fundacional	Reservas	Resultados Negativos	Excedente del ejercicio	Fondos propios
Saldo inicial	30.050,61	-70.079,68	-6.703,52	-92.723,97	-139.456,54
Aumentos	0,00	0,00	0,00	92.723,97	92.723,97
Disminuciones	0,00	-5.750,77	-92.723,97	-378.478,61	-476.954,35
Saldos final	30.050,61	-75.830,43	-99.427,49	-378.478,61	-523.686,92

16º INGRESOS Y GASTOS.**16.1. Información referida a los empleados**

El desglose de la información referida a los empleados, correspondiente a los ejercicios 2012 y 2011, se presenta en el siguiente cuadro:

	2011	2012
Seguridad Social a cargo de la empresa	78.512,61	82.158,22
Otros gastos sociales	9.670,16	2.075,13
Total	88.182,77	84.233,35

16.2. Otros gastos de explotación

El desglose del epígrafe de "otros gastos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2012 y 2011 es el siguiente:

	2011	2012
Servicios exteriores	121.161,80	92.196,67
Arrendamientos	19.528,79	4.821,21
Reparaciones	70,65	1.114,15
Servicios profesionales	56.592,81	6.884,96
Transportes	-	-
Primas de seguros	2.263,97	4.536,42
Servicios bancarios	398,26	870,09
Publicidad, propaganda, relaciones	354,00	2.968,00
Suministros	2.251,10	2.499,46
Otros servicios	39.702,22	68.502,38
Otros tributos	64,40	905,04
Gastos extraordinarios	300,00	-
Total	121.526,20	93.101,71

16.3. Ayudas monetarias a otras entidades

La Entidad no ha concedido durante los ejercicios 2012 y 2011 ayudas.

16.4. Ingresos

Los ingresos propios de la Entidad incluyen 705.193,21 euros de subvenciones destinadas a actividades incluidas en los fines fundacionales. Las subvenciones están sujetas al cumplimiento de las actividades subvencionadas y su posterior justificación.

El importe de las subvenciones de capital afectas traspasadas al resultado del ejercicio ha ascendido a 20.791,93 euros.

17º INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 49/2002**a) Identificación de rentas exentas y no exentas.**

La procedencia de las rentas de la fundación es la siguiente:

La Entidad se financia de forma mayoritaria por subvenciones destinadas a proyectos concretos o destinadas a financiar todas aquellas actividades que incluidas en los fines estatutarios no cuenten con financiación específica o que su coste supere dicha financiación.

Se obtiene también financiación de las donaciones recibidas y destinadas a actividades incluidas en los fines estatutarios. En el ejercicio 2012 ha recibido una subvención corriente de IBERDROLA, S.A.U. por importe de 8.000 euros.

Durante el ejercicio 2012 también se ha obtenido rentas por la venta de electricidad por un importe de 17.984,89 euros, esta actividad se considera una explotación económica de carácter auxiliar de las actividades encaminadas a cumplir con los fines estatutarios de la Fundación.

Con respecto a los gastos los criterios de imputación utilizados son los siguientes:

Se identifican todos los costes directamente imputables a cada una de las actividades y proyectos de la Entidad. Se imputan a las actividades y proyectos de la Entidad los costes indirectos en función de los costes directos incurridos.

Identificación	Importe Ingresos	Tipificación Ley 49/2002
Subvención CARM	-	6.1.C
Proyecto PROFORBIOMED	50.991,23	6.1.C
Proyecto MEDEEA	45.781,41	6.1.C
Proyecto MEDICOOL	6.110,70	6.1.C
Proyecto MESHARTILITY	2.476,69	6.1.C
Proyecto SUM	27.693,46	6.1.C
Proyecto STEP	28.548,38	6.1.C
Proyecto ENERING	2.155,84	6.1.C
Convenio IDAE E4-2010	8.600,26	6.1.C
Convenio IDAE E4-2010	39.760,00	6.1.C
Convenio IDEA E4-2010	8.000,00	6.1.C
Convenio IDEA E4-2010	10.275,50	6.1.C
Convenio IDEA E4-2010	36.299,96	6.1.C
Convenio IDEA E4-2010	123.622,78	6.1.C
Convenio IDEA E4-2011	90.000,00	6.1.C
Convenio IDEA E4-2011	224.877,00	6.1.C
Explotaciones económicas	18.134,89	7.12
Ingresos financieros	14.211,70	6.2
Subvención explotación	8.000,00	6.1.c
Subvenciones de capital afectas traspasadas al resultado	20.791,93	6.1.C
Totales	766.331,73	

b) Identificación de los ingresos, gastos e inversiones correspondientes a cada proyecto o actividad realizada por la entidad para el cumplimiento de sus fines estatutarios o de su objeto.

La totalidad de las actividades desarrolladas por la Fundación se encuentran enmarcadas dentro de sus fines estatutarios.

c) Especificación y forma de calculo de las rentas e ingresos a que se refiere el artículo 3.2ª de la Ley 49/2002.

Para el calculo de las rentas e ingresos a que se refiere el artículo 3.2ª de la Ley 49/2002 así como su aplicación presenta en hoja anexa a esta memoria un modelo de aplicación para expresar el destino de rentas e ingresos.

La elaboración de dicho modelo se realiza de la siguiente forma:

- Se especifican la totalidad de ingresos que figuran en la agrupación B) INGRESOS del HABER de la cuenta de resultados.
- Se especifica el valor correspondiente a los "gastos generales" (los comunes a todas las actividades fundacionales) y los gastos necesarios correlacionados con los ingresos, que no sean funcionalmente aplicables al cumplimiento de fines fundacionales.
- Se especifican los importes correspondientes al sumatorio de los impuestos.
- Se especifican los gastos incurridos directamente en el cumplimiento de los fines fundacionales.
- Se halla la diferencia entre los ingresos y los gastos relacionados anteriormente, calculando el importe destinado a dotación fundacional

d) No se ha satisfecho retribución alguna ya sea dineraria o en especie a los patronos, representantes o miembros del órgano de gobierno de la Fundación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que les haya ocasionado el desempeño de su función, como en concepto de remuneración por los servicios prestados a la entidad distintos de los propios de sus funciones.

e) La Fundación no posee participaciones en sociedades mercantiles.

f) La Fundación no posee participaciones en sociedades mercantiles y por tanto no tiene representantes en dichas sociedades.

g) La Fundación ha suscrito convenios de colaboración con diferentes organismos públicos y empresas privadas con el objetivo de impulsar la utilización de energías renovables y la eficiencia energética, no teniendo carácter empresarial.

h) La Fundación no ha realizado actividades de mecenazgo.

i) Los estatutos de la Fundación con respecto al destino de su patrimonio en caso de disolución, será a la realización de fines de interés general análogos a los realizados por la Fundación.

18º. OTRA INFORMACIÓN.

Durante el ejercicio 2012, no se han satisfecho retribución alguna a los miembros del órgano de gobierno de la Fundación.

Al 31 de diciembre de 2012, la Fundación no tiene concedido préstamo o anticipo alguno a los miembros del órgano de gobierno de la Fundación, ni tiene contraída obligación alguna en materia de pensiones o seguros de vida respecto a los mismos.

19º INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

En el presente ejercicio no han sido incorporados al inmovilizado material elementos cuyo fin sea la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medio ambiente.

En el presente ejercicio no se ha incurrido en gastos ordinarios o extraordinarios, cuya finalidad haya sido la protección y mejora del medio ambiente.

En el presente ejercicio no ha sido dotada ni aplicada cantidad alguna relativa a provisiones que pudieran cubrir riesgos y gastos correspondientes a actuaciones medioambientales.

De acuerdo con el principio de prudencia, no se ha producido ninguna CONTINGENCIA relacionada con la protección y mejora del medio ambiente, incluso riesgos que debieran transferirse a otras entidades, por lo que no ha sido preciso en el presente ejercicio dotación alguna a la "Provisión para actuaciones medioambientales".

La distribución del personal de la Fundación, desglosado en un número suficiente de categorías y niveles es el siguiente:

Distribución del personal de la Fundación al término del ejercicio, por categorías y sexo.						
	HOMBRES		MUJERES		TOTAL	
	2011	2012	2011	2012	2011	2012
Resto de personal de dirección de las empresas	1	1			1	1
Técnicos y profesionales científicos e intelectuales y de apoyo	3	4	3	2	6	6
Empleados de tipo administrativo				1	1	1
Total personal al término del ejercicio	4	4	4	4	8	8

En cumplimiento de la Disposición adicional tercera de información de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales, a continuación se informa de los términos que sobre el plazo de pago a proveedores indica la Resolución de 29 de diciembre de 2010 del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas.

La información en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales, es la siguiente:

	Pagos realizados y pendientes de pago en la fecha de cierre del balance			
	2011		2012	
** Dentro del plazo máximo legal	875.618,59	100	354.553,25	100
Resto				-
Total pagos del ejercicio	875.618,59	100	354.553,25	100
Aplazamientos que a la fecha de cierre sobrepasan el plazo de máximo legal 11.993,87	253.386,49		306.473,23	-
* Porcentaje sobre el total				
** El plazo máximo legal de pago será, en cada caso el que corresponda en función de la naturaleza del bien o servicio recibido por la empresa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen				

medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

El importe pendiente de pago a proveedores que a fecha de cierre de ejercicio 2012 acumula un aplazamiento de pago superior al legal es de 274.554,26 euros.

20º HECHOS POSTERIORES.

El Decreto nº 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia, en su artículo 1, dispuso el cese de actividades de la fundación, adoptando el acuerdo con fecha antes del 15 de mayo de 2013.

El artículo 3.4 del citado decreto dispone, que antes del 15 de mayo de 2013, los patronos de la Fundación deberán proceder, de conformidad con la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones, a realizar las siguientes operaciones:

- a) Modificar los estatutos de la Fundación para introducir como causa de extinción de la misma el acuerdo del patronato por mayoría simple, así como para establecer que los bienes y derechos resultantes de la liquidación serán destinados a una entidad pública dependiente de la consejería que ejerza su protectorado o a la entidad pública fundadora, especificando la entidad destinataria.
- b) Acordar la extinción en ambos casos previo informe favorable de la Consejería que ejerza su protectorado.

Se autoriza también la extinción de la Fundación de conformidad con la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El decreto entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicación que no se ha realizado a fecha de formulación de las presentes cuentas.

21º. PARTICIPACIONES Y CARGOS EN SOCIEDADES ANÁLOGAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores con el fin de reforzar la transparencia de las Sociedades Anónimas, bajo la rúbrica "Deberes de lealtad"; los miembros del Consejo de Administración manifiestan la inexistencia de participación por parte de ninguno de ellos, en el capital de alguna Fundación con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de la Fundación Agencia Regional Gestión de la Energía de Murcia, así como tampoco la realización por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad, o la existencia de situaciones de conflicto, directo o indirecto, con el interés de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, algunos miembros del Consejo hacen constar que, en función de su cargo público, ostentan diversos cargos y funciones en diferentes sociedades participadas por la Administración Regional, con el mismo, análogo o complementario género de actividad, tal y como consta en las declaraciones personales que se anexan a esta memoria.

Murcia, a 31 de marzo de 2013



De conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de marzo de 2012, por la que se regula la rendición de cuentas de las entidades, empresas, fundaciones y consorcios del Sector Público Regional (BORM 76, de 31 de marzo);

a efectos de remitir a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la información periódica anual exigida, entre la documentación complementaria a las cuentas anuales del ejercicio 2012, se acompaña el siguiente

CERTIFICADO

De acuerdo con el artículo 10.2 apartado b) de la citada Orden, y conforme al artículo 108.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. Teodoro García Egea, Director Gerente de la Fundación Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia - ARGEM, con CIF: G73142804, certifica que no se han realizado modificaciones en los programas , estados y memorias aprobados para acompañar el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

En Murcia, a 2 de mayo de 2013

EI DIRECTOR-GERENTE DE ARGEM

ARGEM



Teodoro García Egea

AGENCIA DE GESTIÓN DE ENERGÍA
DE LA REGIÓN DE MURCIA

De conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de marzo de 2012, por la que se regula la rendición de cuentas de las entidades, empresas, fundaciones y consorcios del Sector Público Regional (BORM 76, de 31 de marzo);

a efectos de remitir a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la información periódica anual exigida, entre la documentación complementaria a las cuentas anuales del ejercicio 2012, se acompaña el siguiente

CERTIFICADO

De acuerdo con el artículo 10.2 apartado b) de la citada Orden, y conforme al artículo 108.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. Teodoro García Egea, Director Gerente de la Fundación Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia - ARGEM, con CIF: G73142804, certifica que no se han concedido avales a dicha entidad durante el ejercicio 2012.

En Murcia, a 2 de mayo de 2013

El DIRECTOR-GERENTE DE ARGEM



Teodoro García Egea

AGENCIA DE GESTIÓN DE ENERGÍA
DE LA REGIÓN DE MURCIA

De conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de marzo de 2012, por la que se regula la rendición de cuentas de las entidades, empresas, fundaciones y consorcios del Sector Público Regional (BORM 76, de 31 de marzo);

a efectos de remitir a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la información periódica anual exigida, entre la documentación complementaria a las cuentas anuales del ejercicio 2012, se acompaña el siguiente

INFORME

De acuerdo con el artículo 10.2 apartado j) de la citada Orden, D. Teodoro García Egea, Director Gerente de la Fundación Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia - ARGEM, con CIF: G73142804, acredita que la dotación fundacional de la entidad ARGEM, que asciende a 30.050,61 .-€ (TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS), fue aportada íntegramente en el momento de su constitución por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a 2 de mayo de 2013

EL DIRECTOR-GERENTE DE ARGEM



ARGEM

AGENCIA DE GESTIÓN DE ENERGÍA
DE LA REGIÓN DE MURCIA

De conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de marzo de 2012, por la que se regula la rendición de cuentas de las entidades, empresas, fundaciones y consorcios del Sector Público Regional (BORM 76, de 31 de marzo);

a efectos de remitir a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la información periódica anual exigida, entre la documentación complementaria a las cuentas anuales del ejercicio 2012, se acompaña el siguiente

INFORME

De acuerdo con el artículo 10.2 apartado j) de la citada Orden, D. Teodoro García Egea, Director Gerente de la Fundación Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia - ARGEM, con CIF: G73142804, acredita que durante el ejercicio 2012 no se han producido variaciones en la composición del patrimonio fundacional, de manera que no han existido nuevas aportaciones ni cesiones permanentes de bienes o derechos.

En Murcia, a 2 de mayo de 2013

El DIRECTOR-GERENTE DE ARGEM


ARGEM
AGENCIA DE GESTIÓN DE ENERGÍA
DE LA REGIÓN DE MURCIA

PLAN DE ACTUACIÓN

ARGEM

2013

INDICE

1. CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS

- 1.1. Desarrollo del Decreto Regional
- 1.2. Servicio de asistencia a la Código Técnico de la Edificación y la Certificación Energética
- 1.3. Entidad soporte (acreditadora)

2. APLICACIÓN DE LA LEY 10/2006 DE EERR Y EE

- 2.1 Estricto cumplimiento de sus obligaciones
- 2.2 ESES en edificios públicos
- 2.3 Balance energético aprobado por la asamblea

3. PROMOCIÓN DE LA BIOMASA

- 3.1 Cultivos energéticos
- 3.2 Logística y GIS
- 3.3 Potencial Biomásico de la Región de Murcia
- 3.4 Mercado de biomasa
- 3.5 Participación en proyectos de biomasa estratégicos para la región

4. PLANES ENERGÉTICOS MUNICIPALES

- 4.1 Congreso internacional
- 4.2 Fomento de las ESES a nivel municipal
- 4.3 Apoyo al pacto de los alcaldes como estructura soporte

5. AREA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

- 5.1 Políticas de movilidad
- 5.2 Vehículo eléctrico
- 5.3 Car Sharing

6. RELACIONES CON LA CONSEJERÍA

- 6.1 Gestión de ayudas
- 6.2 Realización de estadísticas en el ámbito energético regional
- 6.3 Recogida de información de consumos energéticos

7. ÁREA DE FORMACIÓN

8. ÁREA DE DIFUSIÓN

9. PROYECTOS EUROPEOS

10. OBTENCIÓN DE RECURSOS EXTERNOS

10.1 Ofrecer nuevos servicios

10.2 Obtención de nuevas fuentes de Ingresos

1. CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS

La Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia, establece en el artículo 20, punto 3, que: "se impulsará la creación de una Entidad de Certificación Energética en la Región de Murcia". "Su finalidad será la gestión de proceso de certificación de eficiencia energética de los edificios en la Región de Murcia".

La aprobación del Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción; normativa de obligado cumplimiento para los edificios de nueva construcción o los que se rehabiliten con más de 1.000 metros cuadrados de superficie, y que se modifiquen más del 25% de su envolvente es una de las medidas de desarrollo del Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética 2005-2007 para el sector edificación en España, y constituye una transposición parcial de la Directiva a 2002/91/CE de Eficiencia Energética de los edificios.

La finalidad del Real Decreto es facilitar a los compradores y usuarios de las viviendas, una información objetiva sobre la eficiencia energética de las mismas.

El procedimiento establece que la responsabilidad de certificar la eficiencia energética de un proyecto recae en el proyectista del edificio. Mediante un programa informático desarrollado a tal efecto, denominado CALENER o programas alternativos que hayan sido validados, se simulará el comportamiento energético del edificio durante un año, en condiciones de uso determinadas. En función del resultado se le asignará una categoría de eficiencia energética determinada.

El Real Decreto 47/2007 establece que el órgano competente de cada Comunidad Autónoma establecerá el alcance y las características de los controles externos necesarios que se deban realizar sobre el edificio para garantizar la veracidad de la certificación energética.

ARGEM, como organismo público, con carácter consultivo de la Consejería, ha venido trabajando desde el año 2002, en primer lugar con los programas informáticos para el cumplimiento de la exigencia HE1 del Código Técnico de la Edificación; y en segundo lugar, en la verificación de los distintos programas informáticos que han sido utilizados para la certificación energética, que finalmente ha supuesto a CALENER, en sus versiones VYP y GT, como el programa validado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Por tanto, en el ámbito de la Región de Murcia, la capacidad técnica y solvencia de ARGEM en estos trabajos queda demostrada por su experiencia y conocimientos.



Hay que destacar que personal de ARGEM ha sido evaluado favorablemente por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del IDAE, en los cursos prácticos oficiales para las entidades de certificación energética de las distintas Comunidades Autónomas.

La situación actual de la Certificación Energética de Edificios en la Región de Murcia, es que no se ha desarrollado la aplicación del RD 47/2007, ni a través de un Decreto regional, ni mediante la designación de una entidad responsable que administre el registro que establece el Real Decreto.

1.1. Desarrollo del Decreto Regional

El RD 47/2007 establece que cada comunidad autónoma determinará mediante un Decreto regional el procedimiento y registro referente a la certificación energética de edificios nuevos.

ARGEM propone diseñar un procedimiento administrativo autonómico, cuyo proceso finalizaría con el sello oficial de comprobación de la certificación de eficiencia energética, a propuesta de la empresa/ entidad que haya realizado el control externo.

1.2. Servicio de asistencia a la Código Técnico de la Edificación y la Certificación Energética

ARGEM ofrecerá un servicio de asistencia, tanto técnica como al ciudadano, en todo lo referente al procedimiento de certificación energética de edificios nuevos y de los existentes cuando proceda. Los técnicos de ARGEM tienen sobrada experiencia en formación de los agentes involucrados en las labores de certificación energética de edificios, llevando a cabo acciones formativas desde el año 2008.

1.3. Entidad soporte (acreditadora)

El Decreto regional sobre certificación energética puede establecer que ARGEM sea la entidad regional responsable de la certificación energética, bien directamente, bien mediante delegación por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

ARGEM en sus Estatutos, se define como una entidad pública de carácter fundacional sin ánimo de lucro, que entre sus fines tiene: la promoción de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética, con un especial énfasis en el uso racional de la Energía.

2. APLICACIÓN DE LA LEY 10/2006 DE EERR Y EE

El 3 de enero de 2007 se publicó en el BORM la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia, que indica que los edificios de la Administración Regional incorporarán instalaciones de energías renovables en un plazo de 7 años (que acabará a comienzos de 2014). También establece la ley que los edificios de la Administración Regional incorporarán medidas de eficiencia energética que reduzcan su demanda energética.

La aplicación de estos apartados de la ley no se ha llevado a cabo en su totalidad, sino que solo se ha aplicado en un número determinado de casos. De esta forma se pierde el efecto ejemplarizante que ha de dar la Administración en este ámbito.

Por otro lado, los balances energéticos que se han desarrollado a nivel regional no han sido publicados de forma que sirvan de información a los ciudadanos y empresas que realizan sus inversiones en la Región de Murcia. Desde el balance del año 2001, no se ha vuelto a publicar ningún otro hasta el del año 2008, que se hizo a través del Plan Industrial de la Región de Murcia.

Es necesario que se inviertan medios y recursos para la consecución de los objetivos marcados, por lo que se proponen las siguientes líneas:

2.1 Estricto cumplimiento de sus obligaciones

Retomar sobre todo la incorporación de las energías renovables en los edificios de la administración regional (fundamentalmente energía solar térmica) mediante el modelo ESCO (Empresa de Servicios Energéticos). Este modelo es un caso exitoso que ya está funcionando en el Hospital Morales Meseguer, promovido por ARGEM, y que constituyó el primer caso en la Región de Murcia.

2.2 ESES en edificios públicos

Facilitar la incorporación de empresas de servicios energéticos en los edificios públicos de la administración regional, reduciendo el consumo energético y sus costes de explotación. ARGEM ha adquirido amplia experiencia en este modelo de negocio gracias al desarrollo de proyectos europeos específicos para la aplicación de este tipo de modelos, así como mediante la formación en este modelo de negocio que se ha llevado a cabo a través de entidades regionales como ENAE o EDYDE. El primer curso de Gestión de Empresas de Eficiencia Energética tuvo lugar en el año 2008, y desde entonces se ha llevado a cabo una edición anual.

2.3 Balance energético aprobado por la asamblea

Desarrollar con una periodicidad anual el balance energético regional y publicarlo de manera transparente para mayor información de los ciudadanos. Establecer los instrumentos que faciliten que ARGEM pueda realizar este balance de la forma



más real posible, facilitando la adquisición de datos de las empresas suministradoras y distribuidoras de energía.

3. PROMOCIÓN DE LA BIOMASA

En los últimos años hemos asistido a un crecimiento espectacular de algunas de las tecnologías que aprovechan las energías renovables que nos aporta la naturaleza y el hombre necesita aprovechar para reducir la dependencia energética de los combustibles fósiles y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero que tanto nos preocupan. El uso de la biomasa como combustible leñoso no se ha desarrollado como cabría esperar, a pesar del alto potencial que presenta la Región de Murcia.

Como fruto de esta falta de desarrollo podríamos poner ejemplos de proyectos concretos de plantas de generación de energía eléctrica, usando biomasa leñosa como combustible, que finalmente no han podido ver la luz en muchas zonas del Mediterráneo. Este sería el caso de la Planta de 15 MW que en el año 2008 la compañía Valoriza (del grupo Sacyr-Vallehermoso) tenía pensado implantar en la Región de Murcia (firmó un convenio con ARGEM para este propósito) y que finalmente no se pudo llevar a cabo por la inexistencia de un mercado de biomasa como combustible y la dificultad para desarrollar estrategias de aprovisionamiento de estas biomásas.

La planificación energética nacional habla de implantar 1.000 MW de generación eléctrica a partir de biomasa sólida durante los próximos 10 años. Teniendo en cuenta que en los 10 años anteriores a penas se pudieron instalar 200 MW, el objetivo se muestra ambicioso aunque no inalcanzable si conseguimos aprovechar los recursos biomásicos de nuestra región.

Es necesario responder a la urgente necesidad de desarrollar logísticas de aprovisionamiento de biomasa leñosa para su uso como combustible. En efecto, en este último año existe de nuevo un interés por parte de empresas promotoras, de instalar plantas de generación eléctrica a partir de biomásas leñosas en la Región de Murcia. Tal es el caso de los acuerdos alcanzados con ENEL Green Power para el desarrollo de una instalación de 10 MW en el noroeste de la región, así como con Dalkia (del grupo Veolia) para instalar una planta de 16 MW en la Vega del río Segura. La empresa Dalkia ha firmado un acuerdo de colaboración con ARGEM para la puesta en marcha de dicha planta.

Este último proyecto se encuentra en un estado muy avanzado en el proceso de conseguir la autorización administrativa, disponiendo la empresa ya de los terrenos, pago de avales y punto de conexión a la red eléctrica. El momento actual es crucial

para el desarrollo de estos proyectos, facilitando la posibilidad de abastecer de biomasa como combustible para dichas instalaciones.

Además, el desarrollo de la biomasa tendrá un alto impacto socioeconómico en las zonas rurales, aquellas que se encuentran más próximas a las masas forestales y agro-forestales. No hay que olvidar que la biomasa, en su manipulación, requiere de importante mano de obra (es la energía renovable que más mano de obra emplea y, por tanto, que más puestos de trabajo genera). Por este motivo, el aprovechamiento energético de la biomasa servirá de revulsivo para zonas habitualmente deprimidas tanto demográficamente como económicamente, al desarrollarse nuevas actividades económicas en torno a la recogida, tratamiento y valorización energética de la biomasa.

ARGEM lleva trabajando en el ámbito de la biomasa desde el año 2002, desarrollando proyectos y actividades en campo para el desarrollo de los tratamientos, transporte y logística de aprovisionamiento de la biomasa leñosa. Dado que pensamos que el momento actual es determinante para el despegue definitivo de estas tecnologías, proponemos las siguientes líneas:

3.1 Cultivos energéticos

Favorecer la selección de cultivos energéticos adaptados a las condiciones agronómicas de la región, que permitan y favorezcan el desarrollo de un mercado de biomasa para usos térmicos y eléctricos. Para ello nos apoyaremos en las entidades regionales que tienen experiencia en este sector, como el IMIDA y las cooperativas agrarias, a través de FECOAM.

3.2 Logística y GIS

Establecer metodologías que faciliten logísticas de recogida y aprovisionamiento de biomasa residual leñosa. Implementación en sistemas GIS que permitan identificar en cada instante los núcleos de producción de biomasa y sus costes. En la actualidad ARGEM ya está desarrollando un sistema GIS para ciertas zonas de la región, pero se pretende hacer del sistema una herramienta que permita localizar en cada instante las zonas productoras de biomasa, sus características y costes ligados a la manipulación y el transporte.

3.3 Potencial Biomásico de la Región de Murcia

Basándose en el sistema GIS anterior, mantener actualizado año tras año, los potenciales de biomasa existentes en la región. Las producciones anuales servirán de retroalimentación al sistema. Estas producciones también servirán como información para cerrar los balances energéticos anuales.

3.4 Mercado de biomasa

Desarrollo de un mercado de biomasa que potencie la producción de pellets y astillas en la región, bien para usos térmicos, bien para su combustión en grandes calderas de producción de energía eléctrica, o incluso co-combustión.

3.5 Participación en proyectos de biomasa estratégicos para la región

Colaborar activamente en proyectos estratégicos para la región, como es el caso de la planta que promueve Dalkia en Cieza. Elaboración de informes y publicaciones periódicas sobre los trabajos que se llevan a cabo y los resultados obtenidos.

4. PLANES ENERGÉTICOS MUNICIPALES

En el año 2008, la Comisión Europea lanzó el programa Pacto de los Alcaldes que hasta la fecha y de forma totalmente voluntaria ha sido firmado por casi 2000 ciudades de toda Europa que suman más de 130 millones de habitantes. En 2010, ARGEM se convertía en Estructura de Apoyo por delegación de la Comunidad Autónoma aunque a mediados del año 2009, ya se establecieron los primeros contactos con todos los municipios de la Región de Murcia.

Hasta finales del año 2010, solo 2 municipios de la Región habían firmado el Pacto de los alcaldes. Pero esta tendencia ha comenzado a cambiar debido principalmente a dos hechos. Por un lado porque los municipios de la Región han ido percibiendo que la información y ayuda que ARGEM ha puesto a su disposición a través de una página web especializada les ha ido guiando por la senda de la planificación energética, y por otro lado, porque han percibido en la planificación energética una vía para generar puestos de trabajo, excitar la innovación y la inversión y finalmente mostrar una clara iniciativa ante sus conciudadanos. Teniendo en cuenta la evolución de las adhesiones al Pacto de los Alcaldes y las conversaciones que se han tenido con los municipios desde ARGEM en los dos primeros meses de 2010, se espera la adhesión del conjunto de municipios a mediados del mes de marzo de ese año.

A mediados del año 2010, la agencia fue contactada por un consorcio europeo de administraciones regionales y agencias de energía para formar parte del proyecto MEDEEA que supondrá ingresar aproximadamente 140.000 € en el plazo de 3 años. A modo de resumen, la agencia se encuentra en este momento implicada en los siguientes proyectos relacionados con el desarrollo de planes energéticos locales.

4.1 Congreso internacional

Celebración de Congreso Internacional que analice los problemas que los municipios europeos encuentran a la hora de elaborar los Planes de Acción Energéticos Sostenibles. Todo ello en el marco del Pacto de los Alcaldes, del que ARGEM es estructura soporte para los municipios de la región. En este evento

participará la Comisión Europea que ha confirmado la presencia de una de las personas responsables del Pacto de los Alcaldes, miembros de la Oficina del Pacto de los Alcaldes en Bruselas y profesionales procedentes de empresas y redes de ciudades que darán a conocer las "recetas" para conseguir los objetivos marcados en la planificación energética municipal.

4.2 Fomento de las ESES a nivel municipal

Teniendo en cuenta la situación financiera por la que actualmente atraviesan los ayuntamientos, ARGEM pretende favorecer la implantación de Empresas de Servicios Energéticos en instalaciones de alta demanda energética de los municipios, reduciendo de esta manera la demanda energética y sus costes asociados. Ello no es una línea de trabajo de reciente creación, ya que desde el año 2004, ARGEM ha desarrollado actividades de difusión, formación e incluso un proyecto piloto según el esquema de empresas de servicios energéticos. Además, ya se han visitado y elaborado estudios técnicos de diversas instalaciones municipales de las cuales se ha extraído la conclusión que sería posible reducir los consumos de algunas instalaciones con alto consumo de energía en un 30% al 50%. Dado que la adopción de un esquema de empresa de servicios energéticos no supone inversión alguna por parte de los ayuntamientos y que los pagos a estas compañías están ligados a la energía suministrada, queda claro que supone una importante oportunidad de reducir costes. Dada la complejidad no solo técnica sino contractual que este tipo de contratos supone, es importante que estos sean gestionados por personal especializado con experiencia previa en este campo.

4.3 Apoyo al pacto de los alcaldes como estructura soporte

Afianzar la labor de ARGEM como estructura de apoyo al Pacto de los Alcaldes, poniendo a disposición de los ayuntamientos los recursos humanos necesarios para el correcto cumplimiento de los compromisos contraídos en el momento de su adhesión al Pacto. Tal como se ha mencionado anteriormente, los ayuntamientos ya disponen de una importante fuente de información en la página web especialmente dedicada al Pacto de los Alcaldes. Pero el principal problema al que se enfrentan los ayuntamientos en la actualidad es la obtención de datos de consumo de energía en sus municipios. Consciente de esta realidad, ARGEM ha comenzado a trabajar en las diferentes soluciones que permitan solventar este problema. Aún quedan muchas tareas a desarrollar para poder prestar un servicio eficaz a los ayuntamientos, pero el camino está prácticamente trazado y ya se ha comenzado a recorrerlo.

5. AREA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE



Los modelos actuales de baja densidad urbana están dando lugar a ciudades dispersas. Este fenómeno incrementa de forma considerable la movilidad de los habitantes dentro de la propia ciudad, congestionando los núcleos y accesos de nuestras ciudades incrementando paralelamente el consumo de energías fósiles y contaminando de forma considerable el medio ambiente.

Ante esta situación la descarbonización del transporte urbano e interurbano se hace deseable. El vehículo eléctrico se postula como una de las alternativas con mayor proyección para los próximos años. Las posibilidades que ofrecen este tipo de vehículos se ven mermadas por las infraestructuras de carga que conlleva su desarrollo. Por tal motivo tiene un interés especial la conjunción de los sistemas de car sharing con el vehículo eléctrico.

ARGEM ha participado desde el año 2005 en la promoción de la movilidad sostenible, implantando sistemas de préstamo gratuito de bicicletas para los ciudadanos de diversos municipios, ayudando en la elaboración de planes de movilidad sostenible, etc. Con el fin de desarrollar sistemas de movilidad eficientes y respetuosos con el medio ambiente, proponemos las siguientes líneas de actuación:

5.1 Políticas de movilidad

Participar activamente en las políticas de movilidad desarrolladas a nivel regional y local. Dar soporte en este campo a las corporaciones locales

5.2 Vehículo eléctrico

Favorecer la implantación del vehículo eléctrico en la Región de Murcia. Participar en proyectos piloto. Promover el uso de vehículos eléctricos a través del Parque Móvil de la Comunidad Autónoma.

5.3 Car Sharing

Favorecer la implantación de un sistema de Car Sharing en cada una de las dos principales ciudades de la región. Apoyar a la iniciativa privada en este campo y facilitar la incorporación de vehículos eléctricos entre los ofrecidos por el servicio.

6. RELACIONES CON LA CONSEJERÍA

ARGEM, como órgano consultivo de la Consejería, ha de mantener una estrecha relación con los distintos departamentos de la Consejería involucrados en el ámbito de la energía. El éxito de ARGEM no será otro que el éxito de la propia Consejería, por lo que una forma de trabajar coordinada será siempre deseable para ambas partes.

En ciertas ocasiones, la falta de información disponible en ARGEM ha llevado a situaciones indeseables en las que la imagen de la Consejería y de la propia Administración regional se ha visto salpicada. Por otro lado, una gestión de las ayudas más eficaz de cara a los beneficiarios de las mismas es siempre necesaria.

Por tal motivo, creemos necesario llevar a cabo las siguientes líneas:

6.1 Gestión de ayudas

Colaborar con la Consejería en la gestión de ayudas. Implementar instrumentos de gestión telemática que facilite la gestión, tanto al ciudadano, como a la administración. Agilizar la firma de convenios con empresas y entidades a la hora de establecer líneas de ayudas. Colaborar tanto en la E4 como en el PER. ARGEM tiene experiencia desde el año 2005 en la gestión de ayudas de la E4 y en años anteriores también ha colaborado con la Consejería en la gestión de ayudas del PER. Desde hace años viene utilizando sistemas de gestión de ayudas vía web que han tenido mucho éxito. El porcentaje de ejecución de las ayudas gestionadas por ARGEM ha sido siempre, dada la agilidad que ofrece su personalidad jurídica, muy alta, cercana siempre al 100%.

6.2 Realización de estadísticas en el ámbito energético regional

Establecer canales fluidos de información entre los órganos de la administración competentes en el ámbito de la energía, con el fin de disponer de datos permanentemente actualizados sobre consumos energéticos según las distintas fuentes, así como del desarrollo de las energías renovables y de la cogeneración. Esta información servirá para la elaboración de los balances energéticos regionales y de publicaciones en el ámbito energético que den a conocer a nivel nacional e internacional lo que estamos haciendo en la región. Desarrollar marco legislativo específico para que se pueda dar este trasvase de información entre la administración y ARGEM.

6.3 Recogida de información de consumos energéticos

Desarrollar marcos normativos que permitan a las empresas distribuidoras y comercializadoras de energía facilitar datos de consumos energéticos por municipio y desagregado por sectores. Esta información es esencial para desempeñar la labor de ARGEM como estructura soporte del Pacto de los Alcaldes, a la hora de poder facilitar dicha información a los ayuntamientos.

7. AREA DE FORMACIÓN

Uno de los objetivos prioritarios de ARGEM es promover el uso de las energías renovables, la diversificación energética y la eficiencia energética mediante



campañas de información y cursos de formación. Y así lo viene demostrando desde sus inicios con la organización de innumerables actividades de entre las que se puede destacar la Semana de las Energías Renovables (SEMERES), el Congreso Nacional de Energías Renovables (CONEERR) o el Congreso Internacional sobre Biocombustibles. Tampoco se pueden olvidar los cursos de formación específicos sobre energía solar fotovoltaica y/o térmica, eficiencia energética, instalaciones térmicas, etc., muy necesarios puesto que el sector de las EERR y la EE se ha desarrollado mucho en los últimos años.

En enero de 2010 pusimos en marcha el "FORO ARGEM" con el objetivo de aunar, bajo un mismo nombre e imagen, todas las actividades de formación y difusión organizadas por ARGEM, y convertirlo en un referente en la formación en materia de EERR y EE. Transcurrido un año desde su puesta en marcha el balance es muy bueno, cada vez más personas se ponen en contacto con nosotros interesándose por nuestro foro de formación, ya sea para realizar los cursos como alumno o para participar en la organización de los cursos.

Podemos decir que actualmente nos hemos convertido en el referente regional para la formación sobre Certificación Energética de Edificios, habiendo formado en esta materia a más de 120 técnicos en los últimos 2 años.

Otro de los cursos recogidos dentro del "FORO ARGEM" y que merece ser destacado, es el de "Gestión de Empresas Energéticas". Con este curso pretendemos formar a personas emprendedoras para que aprovechen las nuevas oportunidades de negocio que ofrece el sector de las EERR y la EE.

Hace pocos meses que ARGEM se ha dado de alta como entidad de formación en el Servicio Regional de Empleo y Formación, y a partir de 2011 estableceremos un registro de los diplomas emitidos en todas las acciones formativas de "FORO ARGEM".

8. ÁREA DE DIFUSIÓN

Cabe destacar nuestro boletín "ARGEM Informa" a través del cual mostramos los proyectos en los que trabaja la agencia, realizamos campañas de concienciación y recogemos las novedades del sector tanto a nivel regional como nacional.

9. PROYECTOS EUROPEOS

Entre los objetivos de ARGEM se encuentra la promoción y difusión de las Energías Renovables y eficiencia energética, objetivos marcados por directivas europeas para el año 2020, con el aprovisionamiento del 20% de la energía de fuentes

renovables, la utilización de biocombustibles y el incremento de la eficiencia energética, es por ello que la comisión europea dispone de varios planes de financiación de proyectos entre los que ARGEM posee suficiente experiencia ya que desde su creación ha desarrollado varios proyectos, por ejemplo: Loginwood, Bionett, STESCOS, o Mobenaw, actualmente se encuentran en desarrollo el Pacto de los alcaldes y proyecto MEDEA.

Estos proyectos europeos proporcionan una herramienta de financiación, intercambio de conocimiento entre los diferentes países que participan y desarrollo de nuevas experiencias que contribuyen a las actividades de ARGEM, la consecución de los objetivos regionales, nacionales y europeos en temas de energías renovables y eficiencia energética

10. OBTENCIÓN DE RECURSOS EXTERNOS

10.1 Ofrecer nuevos servicios

Actualmente ARGEM ofrece servicios al público en general como:

- Información de ayudas.
- Información general acerca de EERR y Eficiencia Energética.
- Estado de desarrollo de tecnologías energéticas.
- Etc.

Una parte significativa de las consultas recibidas por ARGEM se centran en la intención de que ARGEM ofrezca sus servicios en temas energéticos actuando como una empresa, estas consultas no son atendidas como al interlocutor le gustaría debido a la naturaleza de Fundación sin ánimo de lucro de la Agencia, por lo que se propone que tras una revisión del punto 9.1 y su cambio de forma jurídica si procede, ARGEM pueda ofertar nuevos servicios obteniendo una remuneración económica por ello como:

- Auditorías energéticas en edificios e instalaciones.
- Dimensionado y cálculo instalaciones de energías renovables y de suministro energético
- Estudios de viabilidad de nuevas instalaciones basados en energías renovables o de proyectos de eficiencia energética.
- Servicios de certificación energética de edificios.
- Etc

10.2 Obtención de nuevas fuentes de Ingresos

Con las medidas anteriormente planteadas sería posible aumentar las formas en las que ARGEM se financia realizando las siguientes medidas:



- Obteniendo una remuneración por los servicios nuevos (Auditorías, certificación, Estudios, etc)
- Planteando la realización de nuevas instalaciones y explotándolas, directamente como las fotovoltaicas que tenemos o mediante ESCOs como la del Morales Meseguer, lo cual además serviría para dar incentivar la creación de empresas de servicios energéticos.
- Incluyendo pequeñas cuotas en la formación.
- Estableciendo a ARGEM como entidad acreditada de certificación energética y percibiendo las tasas derivadas de la certificación.
- Participación en proyectos de grupos empresariales como actualmente lo hace con la construcción de la planta de biomasa con Dalkia
- Ofreciendo la posibilidad a empresas de anunciarse en nuestra página web.

Matriz resumen

			Energías Renovables	Eficiencia Energética	Formación	Comunicación y difusión
Certificación energética de edificios	1.1	Desarrollo RD Regional				
	1.2	Asistencia a CTE y CE				
	1.3	Entidad acreditadora CE				
Aplicación de la Ley 10/2006 de EERR y EE	2.1	Cumplimiento Ley 10/2006				
	2.2	ESES en edificios públicos				
	2.3	Balance energético				
Promoción de la Biomasa	3.1	Cultivos energéticos				
	3.2	Logística y GIS				
	3.3	Potencial biomásico				
	3.4	Mercado Biomasa				
	3.5	Proyectos biomasa estratégicos				
Planes energéticos Municipales	4.1	Congreso Internacional				
	4.2	Fomento de las ESES				
	4.3	Apoyo al Pacto de los Alcaldes				
Movilidad Sostenible	5.1	Políticas de movilidad sostenible				
	5.2	Vehículo eléctrico				
	5.3	Car Sharing				
Relaciones con la Consejería	6.1	Gestión de Ayudas				
	6.2	Estadísticas ámbito energético				
	6.3	Información consumos energéticos				
Formación	7.1	Foro ARGEM				
Proyectos europeos	8.1	Proyectos europeos				
Obtención de recursos externos	9.1	Forma jurídica				
	9.2	Nuevos servicios				
	9.3	Nuevas fuentes de ingresos				

Cronograma

			2T2011	3T2011	4T2011	1T2012	2T2012	3T2012	4T2012	1T2013	2T2013	4T2013	4T2013
Certificación energética de edificios	1.1	Desarrollo RD Regional											
	1.2	Asistencia a CTE y CE											
	1.3	Entidad acreditadora CE											
Aplicación de la Ley 10/2006 de EERR y EE	2.1	Cumplimiento Ley 10/2006											
	2.2	ESES en edificios públicos											
	2.3	Balance energético											
Promoción de la Biomasa	3.1	Cultivos energéticos											
	3.2	Logística y GIS											
	3.3	Potencial biomásico											
	3.4	Mercado Biomasa											
	3.5	Proyectos biomasa estratégicos											
Planes energéticos Municipales	4.1	Congreso Internacional											
	4.2	Fomento de las ESES											
	4.3	Apoyo al Pacto de los Alcaldes											
Movilidad Sostenible	5.1	Políticas de movilidad sostenible											
	5.2	Vehículo eléctrico											
	5.3	Car Sharing											
Relaciones con la Consejería	6.1	Gestión de Ayudas											
	6.2	Estadísticas ámbito energético											
	6.3	Información consumos energéticos											
Formación	7.1	Foro ARGEM											
Proyectos europeos	8.1	Proyectos europeos											
Obtención de recursos externos	9.1	Forma jurídica											
	9.2	Nuevos servicios											
	9.3	Nuevas fuentes de ingresos											

ARGEM

AGENCIA DE GESTIÓN DE ENERGÍA
DE LA REGIÓN DE MURCIA



ARGEM

AGENCIA DE GESTIÓN DE ENERGÍA
DE LA REGIÓN DE MURCIA

ARGEM

REGISTRO DE SALIDA

Nº 2013/048

FECHA 16/12/2013

Murcia, 16 de diciembre de 2013

**Intervención General de la Comunidad
Autónoma de la Región de Murcia**
Sr. D. Eduardo Garro Gutiérrez
Teniente Flomesta, s/n.
30.003. Murcia

REGION DE MURCIA /
OCAG Consejería de
Economía y Hacienda

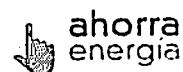
E 001 Nº. 201300503390
16/12/2013 12:17:11

ASUNTO: PLIEGO DE ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE AUDITORIA DE CUENTAS 2012 DE LA FUNDACIÓN ARGEM

Una vez analizado el Informe provisional de Auditoría de Cuentas 2012, presentado por la Intervención General, y entregado a la Fundación ARGEM con fecha 25 de noviembre de 2013, adjunto se remite el Pliego de Alegaciones que responde al mismo.

ARGEM

AGENCIA DE GESTIÓN DE ENERGÍA
DE LA REGIÓN DE MURCIA



Alegaciones al Informe Provisional de Auditoría de las Cuentas 2012

Las alegaciones que presentamos se basan en dos argumentos, uno de ellos encaminado a demostrar que no se ha aplicado de forma correcta la consulta 92/2013 y que no se puede denegar la opinión, teniendo que ser esta desfavorable si el efecto de no aplicar el principio de empresa en no funcionamiento es significativo, y otros argumentos tendentes a demostrar que el efecto de aplicar o no el principio de empresa en funcionamiento no es significativo:

A) Argumentos sobre la aplicación correcta de la consulta 92/2013

Debemos alegar al propio informe de auditoría al no aplicar de forma correcta la consulta 92/2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para lo que transcribimos un extracto de dicha consulta en su totalidad, remarcando aquellos aspectos que consideramos no han sido bien interpretados:

"3.- Por otra parte, interesa aclarar la posible confusión existente entre lo anteriormente expresado en los apartados precedentes y lo establecido en la Norma Técnica de Auditoría específica sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, publicada por Resolución de 31 de mayo de 1993, particularmente en lo referente a su apartado 5.5.

La posible confusión vendría originada por lo establecido en el apartado 5.5 de la Norma Técnica específica, que prevé la emisión de un informe con opinión denegada en los casos en los que el auditor, con posterioridad a la formulación de las cuentas anuales y antes de la emisión de su informe, tenga conocimiento de que la sociedad ha tomado la decisión de liquidación, en los siguientes términos:

"5.5. Denegación de opinión (opinión denegada)

Como norma general, siempre se denegará opinión cuando con posterioridad a la formulación de las cuentas anuales y antes de la fecha de emisión del Informe de auditoría, el Auditor tenga conocimiento de que se haya tomado por los que tengan la competencia atribuida para hacerlo, la decisión formal de la liquidación de la Sociedad, y el potencial efecto sobre el patrimonio pudiera resultar muy significativo."

Las posibles dudas suscitadas deben resolverse a la luz de los criterios de interpretación contemplados en el artículo 3.1 del Código Civil, según el cual "Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del 5 tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquéllas". Pues bien a este respecto debe indicarse lo siguiente:

- El apartado 1.3 de dicha Norma establece que lo dispuesto en ésta se circunscribe a los casos intermedios "de que no encontrándose la entidad en un proceso de liquidación o disolución, existan no obstante dudas sobre su capacidad para continuar como empresa en funcionamiento". Es evidente que en los casos en los que se conoce por el auditor que se ha tomado por la sociedad la decisión de disolución antes de la fecha de entrega de su informe no existen dudas sobre la no continuidad de la sociedad, pues ésta se va a disolver y liquidar, por lo que no resultará de aplicación el principio de empresa en funcionamiento en la formulación o, en su caso, reformulación de las cuentas anuales de dicha sociedad.

Del contenido de esta Norma Técnica de Auditoría específica interesa destacar, en relación con el caso planteado, lo establecido en sus apartados 1.2 y 1.3:

"1.2. El Plan General de Contabilidad establece como uno de los principios contables básicos el principio de empresa en funcionamiento, por el que se considera "que la gestión de la empresa tiene prácticamente una duración ilimitada". Por el contrario, dicho principio no es aplicable a entidades en liquidación o cuya disolución ha sido ya decidida o sin duda se producirá en breve plazo, ya que en estas entidades no existe capacidad para continuar una actividad que le permita realizar sus activos y liquidar sus pasivos en el curso normal de sus operaciones."

"1.3. Esta norma establece los procedimientos de verificación y evaluación que el auditor deberá aplicar en el caso intermedio de que no encontrándose la entidad en un proceso de liquidación o disolución, existan no obstante dudas sobre su capacidad para continuar como empresa en funcionamiento."

Por tanto, en el caso planteado, lo establecido en Norma Técnica de Auditoría específica citada no resulta de aplicación si se atiende a lo establecido en sus apartados 1.2 y 1.3, puesto que la decisión de disolución y liquidación se ha tomado en fecha anterior a la formulación de las cuentas anuales o, en su caso a la necesaria reformulación, no dándose por tanto los presupuestos de hecho contemplados en los citados apartados de la norma técnica; es decir, no existen dudas o incertidumbre acerca de su continuidad, dado que se ha tomado la decisión de disolución antes de su formulación.

- Y, a este respecto, cabe recordar que, de acuerdo con lo previsto en las Normas Técnicas de Auditoría sobre la emisión de informes, cuando las cuentas anuales se han formulado en base a un marco contable que no resulta de aplicación, lo que se produce es un incumplimiento de principios y criterios contables, al aplicarse inadecuadamente un marco normativo de información financiera, por lo que el informe a emitir debe ser con opinión desfavorable, dado que la utilización de dicho principio inadecuadamente afecta de forma significativa y generalizada a la imagen fiel que las cuentas anuales deben presentar. En este caso, no existirían ni limitaciones al alcance o múltiples incertidumbres, únicas circunstancias que podrían dar lugar a un informe con opinión denegada.

- Adicionalmente, ha de tenerse en cuenta los antecedentes y contexto en que se aprueban las nuevas Normas Técnicas de Auditoría sobre Informes, que no son otros que los de convergencia de nuestra normativa en auditoría de cuentas con las normas internacionales de auditoría emitidas por la IFAC (International Federación of Accountants), conforme a lo exigido por la Directiva 2006/43/UE. Tal como se expuso en la Resolución por la que se publicó las nuevas Normas, se pretendía trasladar a nuestra normativa lo previsto en las citadas normas internacionales de auditoría, debiendo significarse que, en relación con los criterios y tratamiento de la aplicación del principio de empresa en funcionamiento en casos como el planteado, el tratamiento de ambos cuerpos normativos es prácticamente similar.

- Preciado lo anterior, debe advertirse que la modificación de las Normas Técnicas sobre Informes resulta obligatoria para los informes de auditoría que se emitan a partir del 1 de enero de 2011, quedando derogado lo previsto en el resto de normas técnicas de auditoría que resulte contradictorio con la modificación aprobada, conforme a lo establecido en el apartado tercero de la Resolución de 21 de diciembre de 2010 por la que se publica la citada modificación, que establece:

"Tercero.- A partir de dicha fecha quedará derogado el tratamiento previsto en el resto de Normas Técnicas de Auditoría vigentes en todo lo referido a los aspectos modificados, particularmente, respecto de la aplicación del principio de uniformidad, de empresa en funcionamiento, incertidumbres y modelo de informe de auditoría a emitir, que resulte contradictorio con lo dispuesto en esta modificación de las Normas Técnicas de Auditoría."

- Por tanto, de acuerdo con la literalidad y finalidad de las nuevas Normas Técnicas de Auditoría sobre Informes, lo establecido en el apartado 5.5 de la Norma Técnica específica sobre aplicación del principio de empresa en funcionamiento no resulta conforme con lo previsto en dichas Normas Técnicas sobre Informes, al prever en dicho supuesto la emisión de un informe con opinión denegada cuando las nuevas Normas Técnicas sobre Informes en ese mismo supuesto exigen que el informe sea con opinión desfavorable.

- En consecuencia, y por todo lo expuesto, este Instituto considera que lo dispuesto en la Norma Técnica específica sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, y particularmente lo establecido en el apartado 5.5, resulta derogado, al ser contradictorio con lo establecido en las Normas Técnicas de Auditoría sobre Informes, conforme a la modificación operada por la citada Resolución de 21 de diciembre de 2010.

4.- En conclusión, este Instituto, atendiendo a lo expresado anteriormente, debe señalar, en relación al supuesto planteado en que la decisión de disolución y liquidación de la entidad ha sido tomada con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales, que dichas cuentas no deberían haberse formulado de acuerdo al principio de empresa en funcionamiento. Por tanto, al estar formuladas conforme al citado principio se produce un incumplimiento de principios y normas contables que debería llevar al auditor a la emisión de un informe con opinión desfavorable, dada su significatividad, conforme a lo establecido en las Normas Técnicas de Auditoría sobre Informes.

Los razonamientos hasta aquí expuestos permiten entender que este mismo tipo de opinión debería igualmente emitirse en el informe de auditoría en el supuesto de que las cuentas anuales se presentasen formuladas de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento y el acuerdo de disolución de la entidad se hubiese tomado una vez fueron formuladas las cuentas y con anterioridad a la fecha de entrega del informe de auditoría (por tanto antes de la fecha de sometimiento a aprobación de dichas cuentas por la Junta General de socios), puesto que en ese supuesto las cuentas anuales deberían ser reformuladas conforme a las normas y criterios de liquidación de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.c del Código de Comercio, debiendo tenerse en cuenta a este respecto lo establecido en la Norma Técnica sobre hechos posteriores en relación con la emisión del informe en estas circunstancias".

Teniendo en cuenta lo que dice la consulta, no es aplicable el apartado 5.5 de la norma no siendo conforme la emisión de un informe con opinión denegada, ya que el formular las cuentas con incumplimiento de un principio las nuevas normas técnicas exigen que la opinión sea desfavorable, siempre y cuando el efecto de no aplicación del principio fuera significativo.

En los siguientes argumentos de estas alegaciones, nuestra intención es demostrar que el efecto del incumplimiento no es significativo.

B) Argumentos sobre la no significación de aplicar un principio u otro.

Relativo a la importancia del efecto de aplicar el principio de empresa en funcionamiento o de aplicar el principio de empresa no en funcionamiento. En este caso es muy importante saber si la valoración de los elementos varía sustancialmente de una aplicación u otra.

Los principios contables se establecen en el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad y son de aplicación obligatorio, no obstante existe un principio que es el de "Importancia relativa", según el cual "Se admitirá la no aplicación estricta de algunos de los principios y criterios contables cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia no altere la expresión de la imagen fiel...."

Existe también una norma de carácter general que indica que en caso de conflicto entre principios contables, deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

En nuestro caso las cuentas se elaboraron bajo el principio de empresa en funcionamiento, y la no aplicación de este principio no lleva a valores liquidativos distintos de los que hubieran resultado de no aplicar dicho principio, esto es así por las características tanto de los activos y pasivos de la Fundación como de las peculiaridades del proceso de liquidación de la misma, según el destino de los bienes, derechos y obligaciones resultantes será la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se propone que estos sean finalmente asignados a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación o a quien esta determine.

Como prueba de lo anterior, el retraso en realizar la auditoria y obtener el informe a finales del mes de noviembre, así como la auditoria a realizar del proceso de liquidación por los mismos auditores, nos facilita una prueba sobre que los valores no han variado con respecto a los que habrían tenido de no aplicar el principio de empresa en funcionamiento pues a fecha de estas alegaciones no han sufrido variación alguna, de la que hubiéramos tenido con la información a 31 de diciembre.

Por todo lo anterior al no variar los valores aplicados según el principio de empresa en funcionamiento en comparación de los que resultarían de no aplicar dicho principio, el efecto de no es significativo y el auditor debería expresar su opinión sobre las cuentas anuales de 2012.

Conclusiones

La aplicación e interpretación de la consulta 92/2013 no ha sido correcta ya que las conclusiones de la misma son meridianamente claros, la norma técnica en estos casos establece que no se puede denegar la opinión sino que esta será desfavorable, pero siempre y cuando el efecto de no aplicar el principio de empresa en funcionamiento fuera significativo.

El efecto de la no aplicación del principio de empresa en funcionamiento en nuestra opinión es no significativo y no se han realizado pruebas que puedan rebatir nuestra afirmación.